



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 3 de octubre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA HILDA DIANA FLORES RAMÍREZ, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "CAMELIA 15", UBICADO EN CALLE CAMELIA NÚMERO 15, MANZANA 40, LOTE 7, COLONIA JARDINES DE ATIZAPÁN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA NORMA SANTAMARÍA GALVÁN, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR, UBICADO EN CALLE BOSQUES DE ENCINO S/N, MANZANA 164, LOTE 05, COLONIA LOMAS DEL BOSQUE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 63/2022.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE AUTORIZA DISTRIBUIR LAS CARGAS DE TRABAJO A LOS TRIBUNALES DE ALZADA EN MATERIA PENAL QUE CUENTAN CON UN NÚMERO MENOR DE TOCAS RADICADOS.

CIRCULAR No. 64/2022.- ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ALZADA EN MATERIA PENAL EN TODOS LOS DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO CONSULTOR ALBERTO GÁNDARA RUÍZ ESPARZA SUPLE TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO EN LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO JOSÉ SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS SUPLE TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL MAESTRO EN DERECHO JORGE TORRES RODRÍGUEZ EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 198, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEMOAYA.

AVISOS JUDICIALES: 1474, 1475, 1483, 1488, 1499, 1709, 1710, 1711, 1748, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1768, 1782, 1783, 1909, 1910, 1911, 1915, 1917, 1919, 1921, 1922, 664-A1, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2037, 2038, 2039, 2042, 687-A1, 688-A1 y 699-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1805, 1810, 1816, 627-A1, 1713, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1729, 1736, 1737, 1738, 603-A1, 604-A1, 1753, 1756, 1757, 1760, 1777, 1786, 1787, 2015, 2018, 2034, 2035, 2036, 689-A1, 690-A1, 691-A1, 692-A1, 693-A1, 694-A1, 695-A1, 696-A1, 697-A1, 1802, 626-A1, 628-A1, 629-A1, 630-A1, 661-A1, 662-A1, 1916, 2016, 2017, 2040, 2041 y 698-A1.



TOMO

CCXIV

Número

61

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1389/2022.
Tlalnepantla de Baz a; 10 de agosto de 2022.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL TIPO MEDIO

Ciudadana

Hilda Diana Flores Ramírez, única y universal heredera de los bienes de Juan Manuel Martínez Ruiz.

Calle Camelia número 15, Manzana 40, Lote 7, Colonia Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Tel. 55-1019-2918.

Correo: Jl.grupoinmobiliario@hotmail.com

P r e s e n t e.

En atención a la solicitud ingresada el nueve de agosto de dos mil veintidós, para obtener la autorización para un condominio vertical habitacional tipo medio, para 3 áreas privativas en el predio localizado en Calle Camelia número 15, Manzana 40, Lote 7, Colonia Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 200.00 m²., integrada bajo el número expediente **DRVMZNO/RLT/OAATI/028/2022** le informo lo siguiente.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 fracción I, III y IV, 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 130, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato de solicitud de Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, para desarrollar **3 viviendas (áreas privativas)**, denominado "**Camelia 15**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que se acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo a nombre del ciudadano Juan Manuel Martínez Ruiz, mediante la escritura número once mil quinientos cuarenta y tres (11,543), volumen número trescientos veintitrés ordinario (323), de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Francoz Rigalt, notario público número diecisiete del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Naucalpan de Juárez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México (IFREM), bajo los siguientes datos registrales; partida número quinientos siete, volumen número setecientos veinte, Libro Primero, Sección Primera, del dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.
- III. Que mediante escritura número dos mil seiscientos veinticinco (2,625), volumen número sesenta y cinco (65), de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, **acredita el testamento público**

abierto, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Reed Chavarría, notario público número cuarenta y tres del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Naucalpan de Juárez.

- IV.** Que la ciudadana Hilda Diana Flores Ramírez, única y universal heredera de los bienes de Juan Manuel Martínez Ruíz, se acredita, mediante la escritura número cincuenta y seis mil ochocientos seis (56,806), volumen número dos mil cuarenta y seis (2,046), de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, que contine el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de la única y universal heredera, así como la aceptación del cargo de albacea, respecto de la sucesión testamentaria a bienes del señor Juan Manuel Martínez Ruiz, que otorgan las señoras Hilda Diana Flores Ramírez e Hilda Diana Martínez Flores, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Godínez, notario público número setenta y cuatro del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico número 00343159, número de trámite 731949, del seis de julio de dos mil veintidós, respecto del predio localizado en Calle Camelia número 15, Manzana 40, Lote 7, Colonia Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- V.** Que la ciudadana Hilda Diana Flores Ramírez, única y universal heredera de los bienes de Juan Manuel Martínez Ruíz, se ostenta como titular del predio y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX2261193268, vigente hasta el año 2032.
- VI.** Que acredita el suministro de energía eléctrica mediante recibos de pagos de luz expedidos por la Comisión Federal de Electricidad con número de servicio 565151000344, 565150703121 y 565150200862, de cada área privativa.
- VII.** Que acredita la dotación y servicios de agua potable y drenaje, mediante recibos de pago al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza SAPASA, de la cuenta 128711-1311120, 128711-1311119 y 128711-128711, de cada área privativa, emitidos por dicho organismo.
- VIII.** Que la entonces Dirección General de Desarrollo Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional, de Atizapán de Zaragoza, expidió la Licencia de Uso de Suelo para el lote ubicado en Calle Camelia número 15, Manzana 40, Lote 7, Colonia Jardines de Atizapán, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, con número LUS-3120-2021, del cinco de octubre de dos mil veintiuno, referido a la autorización de cambio de uso del suelo, emitido mediante oficio número DOPYDU/SPYUS/US/3278/2015, de fecha del nueve de diciembre de dos mil quince, con las siguientes normas para el aprovechamiento del predio;

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Atizapán de Zaragoza
Zona:	Habitacional de densidad media.
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional 3 viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo:	70 % de la superficie del predio
Coeficiente máximo de construcción	2.1 vsp, o 420.00 m² de construcción.
Superficie mínima libre de construcción:	30 % de la superficie del predio.
Altura máxima:	4 niveles o 10.00 metros a partir del nivel de desplante.
Cajones de Estacionamiento:	6 cajones.

- IX.** Que la Dirección General de Desarrollo Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial número 03120/03/2021, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, en donde no contemplan restricciones de construcción.
- X.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el lote ubicado en Calle Camelia número 15, Manzana 40, Lote 7, Colonia Jardines de Atizapán, con el folio real electrónico 00343159, trámite número 725744, de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio.
- XI.** Que presentó el plano de distribución de áreas del condominio, georreferenciado con coordenadas UTM, en original y medio magnético el cual es parte integral de la presente autorización;

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la ciudadana Hilda Diana Flores Ramírez única y universal heredera de los bienes de Juan Manuel Martínez Ruiz, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado “**Camelia 15**”, para que en el predio con superficie de 200.00 m² (Doscientos metros cuadrados), ubicado en Calle Camelia número 15, Manzana 40, Lote 7, Colonia Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con **3 viviendas (áreas privativas)**, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA	NIVEL	NÚMERO
DEPARTAMENTO 1.	94.77 M2.	-----	Planta Baja.	1
DEPARTAMENTO 2.	99.33 M2.	-----	1er. Nivel.	1
DEPARTAMENTO 3.	99.33 M2.	-----	2do. Nivel.	1
SUBTOTAL.	293.43 M2.	-----	-----	3
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	-----	63.72 M2.	-----	6
SUBTOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	293.43 M2.	63.72 M2.	-----	3
TOTAL, DE ÁREAS PRIVATIVAS	357.15 M2.			

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO		SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA
A.	Superficie de Áreas Verdes Recreativas de Uso Común (A.V.R.U.C.).	-----	19.34 M2.
A.	Superficie de Área de Uso Común (A.R.U.C.).	-----	41.36 M2.
B.	Superficie de circulaciones uso común.	33.96 M2.	11.86 M2.
C.	Superficie de azotea.	-----	57.97 M2.
SUBTOTAL		33.96 M2.	130.53 M2.
TOTAL DE ÁREAS COMUNES		164.49 M2.	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO	
CONCEPTO	SUPERFICIE M²
Superficie Total del Predio	200.00 M2.
Superficie Total de Áreas Privativas Construidas	293.43 M2.
Superficie Total de Áreas Comunes Construidas	33.96 M2.
Superficie Total Construida	327.39 M2.
Superficie Total de Áreas Privativas Abiertas	63.72 M2.
Superficie Total de Áreas Comunes Abiertas	130.53 M2.
Superficie Total Abierta	194.25 M2.
Superficie Total del Condominio	521.64 M2.
Número de Viviendas	3
Cajones de estacionamiento privativos	6

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 4,329.90 (Cuatro mil trescientos veintinueve pesos 90/100 m.n.), por el concepto de autorización de **3 viviendas (áreas privativas)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
3. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos dentro de los **noventa días hábiles siguientes a la publicación** de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura correspondiente los datos de la presente autorización del condominio.

4. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.
5. Con fundamento en el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría y se deberá presentar dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente a las obras de urbanización al interior del condominio y toda vez que se evaluaron las condiciones técnicas del proyecto presentado, se determinó que no se cuenta con elementos cuantificables que sean objeto de lo estipulado en el presente artículo.

Sin embargo, no se exige al desarrollador, de la realización de las obras de infraestructura al interior del condominio para su correcto funcionamiento, de conformidad a lo señalado en sus respectivas factibilidades, licencias de construcción y demás autorizaciones que correspondan, así como de las garantías o vicios ocultos que pudiesen generarse en el condominio, dentro del tiempo estipulado en la ley.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la ciudadana **Hilda Diana Flores Ramírez única y universal heredera de los bienes de Juan Manuel Martínez Ruiz**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la ciudadana **Hilda Diana Flores Ramírez única y universal heredera de los bienes de Juan Manuel Martínez Ruiz** no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones; y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo medio, para **3 viviendas (áreas privativas)** en el predio localizado en Calle Camelia número 15, Manzana 40, lote 7, Colonia Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle De México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Andrés Prudencio Guerrero
Residente Local Tlalnepantla.- Rúbrica.

Revisó

Mtro. Julio Cesar Corona Martínez
Titular de la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza.- Rúbrica.

Dictaminó y Elaboró

Claudia Nava Nava
Dictaminador.- Rúbrica.

c.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano
Andrés Prudencio Guerrero. - Residente Local Tlalnepantla
Mtro. Julio Cesar Corona Martínez, Titular de la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza.
OT. ATIZ./121/2022.
Lib. Ref. 117/2022.
Expediente DRVMZNO/RLT/OAATI/028/2022
PDR/APG/JCCM/cnn

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1357/2022
Tlalnepantla de Baz Estado de México a; 04 de agosto de 2022

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL TIPO POPULAR

C. Norma Santamaría Galván
Calle Bosques de Encino s/n, manzana 164, lote 05,
Colonia Lomas del Bosque, Municipio de Cuautitlán Izcalli,
Estado de México.
Tel. 55-26561780
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud ingresada el 01 de agosto de 2022, y a su escrito recibido en la Residencia Local Cuautitlán Izcalli, para obtener la autorización para un condominio vertical habitacional tipo popular, para **tres áreas privativas** en el predio localizado en Calle Bosques de Encino s/n, manzana 164, lote 05, Colonia Lomas del Bosque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con número de expediente asignado DRVMZNO/RLCI/023/2022 y con una superficie total de 300.00 metros cuadrados.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 fracción I, III y IV, 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 130, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

C o n s i d e r a n d o

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Vertical Habitacional de Tipo Popular, para desarrollar 3 áreas privativas para 3 viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que la ciudadana **Norma Santamaría Galván**, acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número cuarenta y dos mil ochocientos noventa y nueve (42,899), de fecha 03 de agosto de 2002, la cual contiene la compraventa materia del presente acuerdo, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Salas Cardoso, notario público número 62 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales Libro Primero, Sección Primera, Partida 1254, Volumen 502 de fecha 04 de diciembre de 2002.
- III. Que se acredita la personalidad de la titular ciudadana **Norma Santamaría Galván** con Credencial Para Votar número IDMEX 2105318020, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2031.
- IV. Que presenta factibilidad del suministro de energía eléctrica al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio número ATI-PLN-SYA-065/2022, de fecha 07 de abril del 2022, a través de la oficina de la División de Distribución Valle de México Norte, Zona de Distribución Atizapán, Departamento de Planeación para 3 servicios domésticos.

- V. Dictamen Favorable de Factibilidad con oficio N° OIOPDM/DG/1478/2021 de fecha 05 de agosto del 2021, en el cual se señala, Dictamen Favorable de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para la construcción de un condominio vertical de 3 viviendas, emitido por el Director General de Operagua Izcalli O.P.D.M.
- VI. Que la Dirección General de Desarrollo Metropolitano del H. Ayuntamiento Constitucional, de Cuautitlán Izcalli, autorizó el Cambio de Densidad con número de expediente CUS-030-2021 de fecha 16 de diciembre del 2021, para el predio ubicado en Calle Bosques de Encino s/n, Manzana 164, Lote 05, Colonia Lomas del Bosque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México con las siguientes normas de aprovechamiento:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Cuautitlán Izcalli
Zona:	Habitacional
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar 3 viviendas.
Superficie máxima de ocupación del suelo:	70.00 % de la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	30.00 % de la superficie del predio.
Coeficiente máximo de construcción	2.1 veces la superficie del predio.
Altura máxima:	3.00 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de banquetta.
Lote mínimo:	120.00 m²
Frente mínimo:	8.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	3 cajones.

- VII. Que la Dirección General de Desarrollo Metropolitano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número AC-1166/2021, de fecha 04 de mayo del 2021, en donde no contemplan restricciones de construcción, para el predio ubicado en Calle Bosques de Encino s/n, Manzana 164, Lote 05, Colonia Lomas del Bosque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán Izcalli, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el lote ubicado en Calle Bosques de Encino s/n, Manzana 164, Lote 05, Colonia Lomas del Bosque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, con el folio real electrónico 00172644, de fecha 25 de marzo de 2022.
- IX. Que presentó el plano de distribución de áreas del condominio, georreferenciado con coordenadas UTM, en original y medio magnético el cual es parte integral de la presente autorización;

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracciones I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A c u e r d o

- Primero.** Se autoriza a la ciudadana **Norma Santamaría Galván**, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Popular, para que en el predio con superficie de 300.00 m² (Trescientos metros cuadrados), ubicado en Calle Bosques de Encino s/n, Manzana 164, Lote 05, Colonia Lomas del Bosque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio constante de **3 áreas privativas para 3 viviendas**, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA M².	SUPERFICIE ABIERTA M².	NIVEL	NÚMERO
ÁREA PRIVATIVA 1.	107.40	0.00	1° y 2°.	101
ÁREA PRIVATIVA 2.	116.93	29.73	1er.	102
ÁREA PRIVATIVA 3.	119.37	0.00	2do.	201
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	12.00	24.00	Planta Baja.	
SUBTOTAL	355.70	53.73	-----	-----
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	409.43 M².			

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO		SUPERFICIE CONSTRUIDA M².	SUPERFICIE ABIERTA M².
A.	Superficie de Áreas Verdes Recreativas de Uso Común (A.V.R.U.C.).	-----	38.08
B.	Superficie de circulaciones peatonales.	0.00	30.95
C.	Cuarto de basura	0.00	0.72
D.	Medidores	0.00	0.00
TOTAL		0.00	69.75
TOTAL DE ÁREAS COMUNES		69.75 M².	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO	
CONCEPTO	SUPERFICIE M²
Superficie Total del Predio	300.00
Superficie Total de Áreas Privativas Construidas	355.70
Superficie Total de Áreas Privativas Abiertas	53.73
Superficie Total de Áreas Comunes Construidas	0.00
Superficie Total de Áreas Comunes Abiertas	55.24
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	479.18 M².
Número de Viviendas	3
Número de Cajones Privativos	3
Número de Cajones de Visitas	0

Segundo. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio Vertical Habitacional Tipo Popular por la cantidad de \$ 3,319.59 (Tres mil trescientos diecinueve pesos 59/100 m.n.), por el concepto de autorización de 3 áreas privativas para 3 viviendas, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

3. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos dentro de los **noventa días hábiles siguientes a la publicación** de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quién deberá asentar en la escritura correspondiente los datos de la presente autorización del condominio.

4. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.
5. Con fundamento en el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la enajenación de las unidades privativas, la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría y se deberá presentar dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

Cuarto. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente a las obras de urbanización al interior del condominio y toda vez que se evaluaron las condiciones técnicas del proyecto presentado, se determinó que no se cuenta con elementos cuantificables que sean objeto de lo estipulado en el presente artículo.

Sin embargo, no se exime al desarrollador, de la realización de las obras de infraestructura al interior del condominio para su correcto funcionamiento, de conformidad a lo señalado en sus respectivas factibilidades, licencias de construcción y demás autorizaciones que correspondan, así como de las garantías o vicios ocultos que pudiesen generarse en el condominio, dentro del tiempo estipulado en la ley.

Quinto. Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la Ciudadana **Norma Santamaría Galván**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, así como su promoción y publicidad.

Sexto. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

Octavo. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada

orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

Noveno. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la ciudadana **Norma Santamaría Galván** no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones; y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

Décimo. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**Décimo
Primero.** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

**Décimo
Segundo.** El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo popular, para 3 **áreas privativas para 3 viviendas** en el predio localizado en Calle Bosques de Encino s/n, Manzana 164, Lote 05, Colonia Lomas del Bosque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza
Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó
Alberto Antonio Barreto de la Cruz
Dictaminador.- Rúbrica.

Elaboró
María Elena Vargas Hernández.- Rúbrica.

C. c. p. Lic. Anabel Dávila Salas, Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra.
Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. David Cavazos Castro, Jefe de la Unidad del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano
Residencia Local Cuautitlán Izcalli.
Expediente No. DRVMZNO/RLCI/023/2022
Archivo-minutario.
PDR/AABC/mevh

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 63/2022

Toluca de Lerdo, México, a 28 de septiembre de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE AUTORIZA DISTRIBUIR LAS CARGAS DE TRABAJO A LOS TRIBUNALES DE ALZADA EN MATERIA PENAL QUE CUENTAN CON UN NÚMERO MENOR DE TOCAS RADICADOS.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El artículo 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece que es obligación del Tribunal Superior de Justicia, los tribunales y juzgados, ejercer la función jurisdiccional de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.
- III. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector II, contempla la "Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales", como estrategia: Calidad en la Justicia con apego a Derechos Humanos; como línea de acción: "Fomentar la armonización del quehacer jurisdiccional con los estándares y las recomendaciones de los órganos internacionales en materia de Derechos Humanos" y como meta: "Disminuir el tiempo promedio de resolución de una controversia por Instancia y Materia".
- IV. Los artículos 95, fracciones II, III y V, y 109 párrafo primero de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como, los artículos 13, 14 párrafo primero, 63, fracciones III, IV, XVI, XXVII, XXVIII, XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece que son facultades del Consejo de la Judicatura del Estado de México, determinar, por necesidades de la función jurisdiccional, las regiones geográficas en que deban ejercer sus funciones las salas regionales, adscribir a ellas los tribunales y juzgados de primera instancia y de cuantía menor para cada una de las regiones; aumentar o disminuir su número, cambiar de materia o residencia las salas o juzgados, determinando su organización y funcionamiento publicando oficialmente los acuerdos respectivos.
- V. Además de supervisar el funcionamiento de las salas y los juzgados; pedir al Pleno del Tribunal Superior de Justicia la información y opiniones que requiera para el mejor desempeño de sus funciones y solicitar de los Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia su colaboración para ello.

Facultado también para establecer a través de acuerdos generales el uso estratégico de las tecnologías de la información en los procesos jurisdiccionales que se ventilan en los juzgados y salas que integran el Poder Judicial, debiendo adoptar las providencias necesarias para su eficiente manejo administrativo.
- VI. El Consejo de la Judicatura mediante acuerdo de once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, determinó la instalación de nueve Salas Regionales, quedando tres en Toluca, tres en Tlalnepantla y tres en Texcoco.
- VII. Este cuerpo Colegiado, por acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil quince, creó la cuarta Región Judicial Ecatepec, transformando las Salas Colegiadas Penales de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, en Primera y Segunda ambas Salas Colegiadas Penales de Ecatepec; determinando su competencia por territorio mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de diecisiete de noviembre de dos mil quince.
- VIII. Por acuerdo general de uno de junio del año dos mil dieciséis, se determinó el cambio de denominación de las "Salas Colegiadas Penales" del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México por la de "Tribunales de Alzada en Materia Penal", con la finalidad de armonizarlo con el texto del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- IX. Por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia y con la finalidad de optimizar la atención de los procesos judiciales en materia penal, este cuerpo Colegiado por acuerdo del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, creó el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del cual el Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinó su competencia por territorio mediante el acuerdo del nueve de mayo del mismo año.
- X. De esa manera, para efectos jurisdiccionales y administrativos los Tribunales de Alzada en Materia Penal quedaron facultadas para ejercer su jurisdicción, en razón de territorio, de la siguiente manera:

Región	Órgano jurisdiccional	Distrito judicial
Toluca	Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca	Toluca, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo y Valle de Bravo.
	Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca	
Tlalnepantla	Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla	Tlalnepantla y Cuautitlán.
	Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla	
Texcoco	Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	Texcoco, Chalco, Nezahualcóyotl y Otumba.
	Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	
	Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	
Ecatepec	Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec	Ecatepec y Zumpango.
	Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec	

- XI.** El derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, previsto en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es el derecho público subjetivo que tiene toda persona para acceder de manera pronta y expedita a tribunales independientes e imparciales.
- XII.** El Consejo de la Judicatura del Estado de México, aprobó mediante acuerdo del veintinueve de abril de dos mil veinte, la extensión de los servicios del Tribunal Electrónico, para que las partes puedan tener acceso a los tocas electrónicos y que las audiencias y diligencias en materia penal pudieran verificarse a través de videoconferencia. Sumado a ello, mediante acuerdo del seis de junio de dos mil veintidós, se determinó la implementación de los libros y tocas electrónicos en los Tribunales de Alzada en Materia Penal, sustituyendo de manera permanente los físicos, implementación realizada de manera gradual por región.
- XIII.** Al respecto, el Tribunal Colegiado de Circuito en materia Penal del Décimo Primer Circuito, determinó en la tesis XI.P.48 (10a) de rubro: "PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL. LA CELEBRACIÓN EXCEPCIONAL DE LAS AUDIENCIAS INICIAL, DE JUICIO ORAL O DE ALGUNA DE SUS JORNADAS MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA NO LO VIOLA, SIEMPRE QUE SU DESARROLLO SE VERIFIQUE PERSONAL Y DIRECTAMENTE POR EL JUZGADOR", que la celebración excepcional de audiencias mediante el sistema de videoconferencia no viola el principio de inmediación, siempre que su desarrollo se verifique de manera personal y directa por el juzgador, debido a que este sistema es una herramienta tecnológica que permite la transmisión en tiempo real de audio y video a distancia y mantiene la comunicación activa, percibiendo las imágenes y el sonido del interlocutor en el momento en que se produce.
- XIV.** El Consejo de la Judicatura Mexiquense, consciente de la necesidad de mejora continua en el funcionamiento del Poder Judicial, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo con la capacidad financiera, determine la reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, a efecto de disminuir o equilibrar las cargas de trabajo y satisfacer la pronta impartición de justicia, por ello derivado del análisis al reporte estadístico de los Tribunales de Alzada en materia penal, se advierte una distribución inequitativa en las cargas de trabajo, y por consecuencia entre las Magistradas y los Magistrados que resuelven en segunda instancia penal, como a continuación se aprecia:

Tribunal de Alzada	Tocas radicados			
	2020	2021	De enero a junio del 2022	Total
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca	505	789	461	1755
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca	512	789	460	1761
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla	496	751	425	1672
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla	496	751	426	1673
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	364	562	320	1246
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	363	563	320	1246
Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	364	561	319	1244
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec	342	525	304	1171
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec	340	525	305	1170

Por lo anterior, este cuerpo colegiado considera necesario distribuir y canalizar las cargas de trabajo de manera equitativa a los Tribunales de Alzada que cuentan con menor cantidad de tocas radicados, para aprovechar su capacidad productiva, equilibrando la carga laboral en beneficio de las y los justiciables.

En consecuencia, con fundamento de los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza distribuir las cargas de trabajo a los Tribunales de Alzada en materia penal que cuentan con un número menor de tocas radicados.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, determinará el Tribunal Auxiliar como el que será auxiliado, el número y tipo de tocas objeto del auxilio, su temporalidad y demás lineamientos aplicables, con base en la información estadística disponible en la Dirección de Información y Estadística del Poder Judicial del Estado y del Sistema de Gestión Judicial Penal (SIGEJUPE V. 2.0).

TERCERO. Las Magistradas y los Magistrados Penales ejercerán jurisdicción en dos o más Tribunales de Alzada, según las necesidades del servicio, quienes realizarán las actividades encomendadas a distancia a través del SIGEJUPE o cualquier otra herramienta tecnológica.

CUARTO. A fin de evitar que los usuarios tengan que desplazarse hasta el domicilio del Tribunal competente, el personal del Tribunal de origen, conforme a sus funciones, proporcionará a los usuarios acceso temporal en el SIGEJUPE para la consulta de tocas; recibirá promociones físicas, realizará las notificaciones de carácter personal contempladas en el artículo 82, fracción I, inciso c) y d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, y todo tipo de trámites de atención al público.

QUINTO. Las personas servidoras públicas de los Tribunales de Alzada autorizados serán quienes acordarán las promociones, llevarán a cabo las notificaciones personales contempladas en el artículo 82, fracciones I, incisos a), b), c), II y III del Código Nacional de Procedimientos Penales; celebrarán las audiencias y demás actividades que, por su naturaleza, se puedan realizar de manera remota, incluso emitirán las resoluciones que conforme a derecho correspondan y podrán celebrar audiencias mediante videoconferencia.

SEXTO. Tratándose de audiencias que requieran la presencia física de las partes, testigos, o peritos, la audiencia se llevará a cabo de manera mixta; es decir, las Magistradas o los Magistrados autorizados utilizarán aplicaciones o plataformas electrónicas para interconectarse; y las partes, testigos, o peritos podrán comparecer personalmente en las instalaciones del tribunal auxiliado.

Para tal efecto, las Secretarías y los Secretarios de Acuerdos, así como los y las demás servidores de los Tribunales de Alzada apoyarán a los Magistrados autorizados para el desahogo de la audiencia.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que realice las adecuaciones al Sistema de Gestión Judicial Penal (SIGEJUPE) que permitan la distribución aleatoria, proporcional y equilibrada de las cargas de trabajo.

Así mismo, capacitar al personal de los Tribunales de Alzada que operan el Sistema de Gestión Judicial Penal en la segunda instancia, para el cumplimiento del presente acuerdo.

OCTAVO. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 33 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine lo relativo a la ampliación del ámbito territorial en que ejercerán competencia los Tribunales de Alzada de la entidad en apoyo para lograr el equilibrio de las cargas de trabajo.

NOVENO. Todo asunto no previsto en el presente será resuelto por este cuerpo colegiado.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y para su mayor difusión en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el tres de octubre de dos mil veintidós.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 64/2022

Toluca de Lerdo, México, a 28 de septiembre de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ALZADA EN MATERIA PENAL EN TODOS LOS DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

- I. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de conformidad a los artículos 95 fracciones II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículos 33 fracciones II y VI, así como el 42 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia del Estado de México, tiene las facultades para determinar el ámbito territorial en que las salas y juzgados ejercerán su competencia, así como, adscribir a los tribunales y a los juzgados a la jurisdicción de las salas en razón de materia y territorio según les corresponda.
- II. El Consejo de la Judicatura Estatal, autorizó en sesión de quince de agosto de dos mil veintidós, la distribución de cargas de trabajo a los Tribunales de Alzada en Materia Penal que cuentan con un número menor de tocas radicados, acuerdo que entrará en vigor el día **tres de octubre** de la misma anualidad.
- III. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, hizo del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el referido acuerdo, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- IV. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinar la competencia que apoyará para la disminución de las cargas de trabajo que, en razón de territorio, tendrán los Tribunales de Alzada en materia penal de las regiones de Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 4, 10, 11, 12, 14 párrafo segundo, 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se determina la competencia de los Tribunales de Alzada en materia penal en todos los Distritos Judiciales del Estado de México.

SEGUNDO. Los Tribunales de Alzada en materia penal única y exclusivamente, conocerán de los recursos de apelación interpuestos en los asuntos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y/o a la Ley Nacional de Ejecución Penal, que se encuentren radicados de forma electrónica y sean turnados con motivo de la distribución y equilibrio de cargas laborales determinada por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el tres de octubre de dos mil veintidós.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO CONSULTOR ALBERTO GÁNDARA RUÍZ ESPARZA SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO EN LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que la "LVII" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 454, de treinta de julio del año dos mil diecisiete, publicado en la sección sexta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", número 18, en la misma fecha, aprobó entre otros el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó, al Licenciado en Derecho Miguel Ángel Vázquez del Pozo, como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el término de diez años; Decreto que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el citado periódico oficial.

V. Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su sesión ordinaria número 1, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de enero del dos mil dieciocho, tuvo a bien adscribir al Licenciado en Derecho Miguel Ángel Vázquez del Pozo, como Magistrado de la Primera Sección de la Sala Superior, con sede en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

VI. Que el treinta y uno de julio de dos mil veintidós, culminó el nombramiento por el que se designó al Licenciado en Derecho Miguel Ángel Vázquez del Pozo como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

VII. Que el artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que la o el Presidente del Tribunal deberá comunicar a la o el Gobernador del Estado de México, las faltas definitivas de las y los Magistrados, para que proceda la designación y nombramiento de las y los Magistrados que las cubrirán, pudiendo ser por el tiempo que falte para concluir el periodo o uno nuevo.

VIII. Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 245, de catorce de septiembre de dos mil diecisiete, publicado en la sección tercera del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", número 54, en la misma fecha, aprobó entre otros el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó, al Maestro en Administración y Políticas Públicas Alberto Gándara Ruíz Esparza, como Magistrado Consultor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el término de diez años; Decreto que entró en vigor el día de su publicación en el citado periódico oficial.

IX. Que mediante Acuerdo publicado el cinco de septiembre de dos mil veintidós en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", "*ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO CONSULTOR ALBERTO GÁNDARA RUÍZ ESPARZA SUPLE TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO EN LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL*", la Junta de Gobierno y Administración tuvo a bien nombrar de manera temporal del cinco de septiembre al treinta de septiembre, ambas fechas de la presente anualidad, al Magistrado Consultor Alberto Gándara Ruíz Esparza, derivado de la ausencia definitiva del Licenciado Miguel Ángel Vázquez del Pozo en virtud de haber concluido el periodo para el cual fue designado como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

X. Que el artículo 48, fracción XI, de la Ley Orgánica de este Tribunal, establece que el Magistrado Consultor tendrá las atribuciones que establezca la citada legislación, el Reglamento Interior u otras disposiciones aplicables; en tanto que el artículo 58 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, señala que este órgano colegiado, emitirá los acuerdos generales necesarios para proveer lo necesario para la ejecución y cumplimiento de las funciones de la Jurisdicción Consultiva.

XI. Que en términos del artículo 17 fracciones III, y XXI de la Ley Orgánica y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración, adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el Magistrado Consultor Alberto Gándara Ruíz Esparza supla temporalmente la ausencia definitiva del Licenciado en Derecho Miguel Ángel Vázquez del Pozo en la Primera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, **a partir del tres de octubre y hasta el dos de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintidós.**

SEGUNDO. En atención a la designación de suplencia temporal señalada, el Magistrado Consultor Alberto Gándara Ruíz Esparza deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 32 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el Magistrado Consultor Alberto Gándara Ruíz Esparza continuará con las mismas percepciones salariales, así como seguir ejerciendo las facultades que le conceden la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, ambos de este Tribunal y conforme al nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales, de las Salas Especializadas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Dado de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 21 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, L. EN D. LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).**

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO JOSÉ SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL MAESTRO EN DERECHO JORGE TORRES RODRÍGUEZ EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL.

CONSIDERANDO

- I.** Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II.** Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.
- III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV.** Que la “LIX” Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 316, de veintiocho de junio de dos mil dieciocho, publicado en la sección cuarta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, número 116, en la misma fecha, aprobó entre otros el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó, al Licenciado en Derecho Jorge Torres Rodríguez, como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para concluir el periodo para el que fue designado el Licenciado Miguel Ángel Terrón Mendoza.
- V.** Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su Sesión Extraordinaria uno celebrada el tres de julio de dos mil dieciocho, tuvo a bien adscribir al Licenciado en Derecho Jorge Torres Rodríguez, como Magistrado de la Tercera Sección de la Sala Superior, con sede en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- VI.** Que el treinta y uno de julio del dos mil veintidós, el Maestro en Derecho Jorge Torres Rodríguez, concluyó el periodo para el cual fue designado como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- VII.** Que el artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que la o el Presidente del Tribunal deberá comunicar a la o el Gobernador del Estado de México, las faltas definitivas de las y los Magistrados, para que proceda la designación y nombramiento de las y los Magistrados que las cubrirán, pudiendo ser por el tiempo que falte para concluir el periodo o uno nuevo.

VIII. Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 299, de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, publicado en la sección primera del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", número 38, de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, aprobó entre otros el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó, al C. José Salvador Salazar Barrientos, como Magistrado de la Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años. Decreto que entró en vigor el día de su publicación en el citado periódico oficial.

IX. Que mediante Acuerdo publicado el cinco de septiembre de dos mil veintidós en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", **"ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO JOSÉ SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL MAESTRO EN DERECHO JORGE TORRES RODRÍGUEZ EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL"**, la Junta de Gobierno y Administración tuvo a bien nombrar de manera temporal del cinco de septiembre al treinta de septiembre, ambas fechas de la presente anualidad, al Magistrado Supernumerario José Salvador Salazar Barrientos, derivado de la ausencia definitiva del Mtro. Jorge Torres Rodríguez en virtud de haber concluido el periodo para el cual fue designado como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

X. Que el artículo 45, fracción VII, de la Ley Orgánica de este Tribunal, establece que las Magistraturas Supernumerarias tendrán las atribuciones que establezca la citada legislación, el Reglamento Interior u otras disposiciones aplicables.

XI. Que, en términos del artículo 17 fracciones III, y XXI de la Ley Orgánica y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración, adoptar la providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el Magistrado Supernumerario José Salvador Salazar Barrientos supla temporalmente la ausencia definitiva del Maestro en Derecho Jorge Torres Rodríguez en la Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, a partir del **tres de octubre al dos de diciembre**, ambas fechas del año dos mil veintidós.

SEGUNDO. En atención a la designación de suplencia temporal señalada, el Magistrado Supernumerario José Salvador Salazar Barrientos deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 32 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el Magistrado Supernumerario José Salvador Salazar Barrientos continuará con las mismas percepciones salariales, así como seguir ejerciendo las facultades que le conceden la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, ambos de este Tribunal y conforme al nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales, de las Salas Especializadas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Dado de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 21 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, L. EN D. LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).**

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES**AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado José Antonio Gutiérrez Montero, por medio del presente y para efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 18 fracción IV y V de la Ley del Notariado del Estado de México, le informo que he sido designado Notario Titular de la Notaría Pública número 198 (ciento noventa y ocho) del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Temoaya; haciendo de su conocimiento que iniciaré mis funciones como Notario Titular a partir del día 19 de septiembre del año en curso, y que utilizaré el sello y firma que en este documento estampo. De igual forma; le hago de su conocimiento, que la Notaria 198 se encontrará ubicada en la Calle Reforma 140 Segundo Nivel, Centro Ceremonial, Temoaya, Estado de México C.P. 50867; con el teléfono: 7224445515, y con el correo electrónico notaria198temoaya@hotmail.com. En dicha oficina se proporciona el servicio notarial en un horario de atención al público de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Temoaya, México a 19 de Septiembre del 2022.

ATENTAMENTE.- LIC. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.- NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 198 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

EMILIO RAYÓN.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1404/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por BRIGIDO RAYÓN CASALES, le demanda la USUCAPIÓN a AURELIA RAYÓN CASALES y EMILIO RAYÓN, respecto de una fracción de terreno denominado "TEXO COTITLA" del inmueble UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 733.515 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.80 MTS CON CIRIACO MONTES; AL NORTE 2: 26.20 MTS CON CIRIACO MONTES, AL SUR: 34.85 MTS. CON PEDRO MONTES TORIZ; AL ORIENTE 1: 4.90 MTS CON CIRIACO MONTES; AL ORIENTE 2: 19.80 MTS CON EMILIO RAYÓN y AL PONIENTE 26.05 MTS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a uno de septiembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1474.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

INMOBILIARIA IPSA S.A.

En los autos del expediente radicado en este Juzgado y registrado con el número 347/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN PROMOVIDO POR OSCAR PERALTA ZAMORA, EN CONTRA DE INMOBILIARIA IPSA S.A. Y ANA GABRIELA ARANA VILLEGAS, de quien reclama en síntesis las siguientes prestaciones: a).- LA USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE PEÑASCO, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MANZANA SETENTA Y SEIS "B", LOTE TREINTA Y DOS, COLONIA HACIENDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC; B).- GIRAR OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL; C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS: I. La propiedad del inmueble ubicado en Calle de Peñasco, manzana setenta y seis "B", lote treinta y dos, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, II.- El diecisiete e febrero de dos mil ocho ANA GABRIELA ARANA VILLEGAS vendió y transmitió la posesión del inmueble; III.- Desde el diecisiete de febrero del dos mil ocho, OSCAR PERALTA ZAMORA posee el inmueble; IV.- De la propiedad y posesión sobre el inmueble son testigos ELENA ALEJANDRA ARANA VILLEGAS, KARLA VERONICA VIVEROS MARTÍNEZ Y LETICIA PORRAS FLORES. Demanda que se admitió a través de auto de fecha VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Ahora bien, toda vez que no fue posible su localización, a través de auto dictado en fecha DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS y al desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazar a INMOBILIARIA IPSA S.A., a través de edictos, haciéndoles saber, que cuentan con un término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la incoada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN EN QUE SE ACTÚA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISÍS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1475.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1246/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS SOSA CASTILLO, denunciado por

MARILLAC SOSA BUSTAMANTE, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a WILFRIDO SOSA BUSTAMANTE, FERNANDO ARTURO SOSA y JESÚS DANIEL SOSA, en los siguientes términos:

MARILLAC SOSA BUSTAMANTE denunció la sucesión intestamentaria a bienes de JESÚS SOSA CASTILLO, manifestando que el autor de la sucesión acaeció en fecha diecisiete (17) de agosto del año mil novecientos noventa y siete (1997), y que en vida contrajo matrimonio con la señora CONCEPCIÓN BUSTAMANTE ARCINIEGA bajo el régimen de sociedad conyugal, con quien procreo a WILFRIDO SOSA BUSTAMANTE, MARILLAC SOSA BUSTAMANTE, DIANA PATRICIA SOSA BUSTAMANTE, MARIA DEL ROCIO SOSA BUSTAMANTE, RAÚL GERARDO SOSA BUSTAMANTE, LUIS FERNANDO SOSA BUSTAMANTE, DANIEL ALFREDO SOSA BUSTAMANTE y FEDERICO ARTURO SOSA BUSTAMANTE, todos a la fecha mayores de edad.

En fecha trece (13) de junio del año dos mil uno (2001) LUIS FERNANDO SOSA BUSTAMANTE falleció en los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, quien tuvo dos hijos de nombres FERNANDO ARTURO SOSA y JESÚS DANIEL SOSA.

En fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce falleció la señora CONCEPCIÓN BUSTAMANTE ARCINIEGA.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a WILFRIDO SOSA BUSTAMANTE, FERNANDO ARTURO SOSA y JESÚS DANIEL SOSA que deberán apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos hereditarios, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de San Salvador Tizatlalli para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en este Juzgado; debiendo el Notificador además fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.----- DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1483.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 16507/2022.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y/o FRACCIONAMIENTO AZTECA.

Del expediente 16507/2022, relativo a la juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR IGNACIO ARIAS REYES en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y/o FRACCIONAMIENTO AZTECA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A).- Que se declare mediante Sentencia Definitiva que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva USUCAPION, tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, respecto de un bien inmueble ubicado en la MANZANA 618, LOTE 33, COLONIA AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual he venido poseyendo en concepto de Propietario, en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe e Ininterrumpida, desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA); y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 32; AL SUR: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 34; AL ORIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Calle Zapotecas; AL PONIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Lote 6 y una superficie total de 122.50 metros cuadrados. B).- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio a la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México: hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales. Inscrito bajo Folio Real Electrónico número 00261279 a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA. C).- La Inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor, la Prescripción Positiva USUCAPION, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para Usucapir y que con ello se me reconozca como Propietario de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar. Fundo la presente demanda en los siguientes: HECHOS 1.- Con fecha 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA), el suscrito adquirí mediante Contrato de Compraventa que a mi favor me otorgo la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, respecto de un bien inmueble ubicado en la MANZANA 618, LOTE 33, COLONIA AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO: del cual el suscrito pague la cantidad de \$23.275.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por la venta de dicho inmueble, tal y como lo acredito con el contrato de Compraventa original y dicho inmueble desde que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de Propietario, de una forma pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe e Ininterrumpida desde la fecha antes citada, mismo que tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 32; AL SUR: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 34; AL ORIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Calle Zapotecas; AL PONIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Lote 6; tal y como se desprende del Contrato que exhibo para debida constancia legal. 2.- Con fecha 08 de Enero del año 2015, se expidió a mi favor un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, respecto del inmueble descrito y delimitado en el hecho que antecede, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales. Inscrito bajo Folio Real Electrónico número 00261279 a favor de FRACCIONAMIENTO

AZTECA, tal y como lo acredito con el certificado de referencia el Cual acompaño en original para constancia legal. 3.- Desde el 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA) el suscrito he venido poseyendo el inmueble descrito en el Hecho marcado con el número Uno de la presente demanda, en concepto de Propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace más de cinco años, por lo que hasta la presente fecha ni el demandado, ni ninguna otra persona ha perturbado mi posesión a Título de Propietario, manifestación que hago para los efectos legales que haya lugar. 4.- La posesión que he ostentado del inmueble materia del presente juicio y desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA), ha sido bajo los siguientes atributos: A).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- porque el origen de mi posesión se deriva como consecuencia del contrato de compraventa que realice con la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, y que es traslativo de dominio, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, por lo tanto desde esa fecha me he ostentado con tal carácter, siendo esta la causa generadora de mi posesión. B).- EN FORMA PACÍFICA.- Porque lo adquirí sin violencia y dicha posesión me fue entregada por la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, además he realizado mejoras en la construcción. C).- EN FORMA CONTINUA.- Por que la referida posesión me fue entregada desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA) y la he tenido de manera ininterrumpida, ya que tengo la posesión hasta la presente fecha. Desde el momento en que se me entrego, ya que en ella he realizado mejoras con mi propio pecunio, tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno. D).- PÚBLICA. Ya que la posesión que tengo del bien inmueble materia de este juicio me es reconocida por mis vecinos, mismos que reconocen que el suscrito es el Propietario y Poseedor del inmueble materia del presente juicio y siempre la he ostentado ante la vista de cualquier persona. E).- DE BUENA FE.- Porque el suscrito adquirí dicha posesión mediante Contrato de Compraventa otorgado por la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA. 5.- En mérito de que el suscrito he adquirido y poseído en pleno dominio y propiedad del inmueble materia del presente juicio, por haber poseído en términos y condiciones que establece la ley, es por ello, que dado a la propiedad y posesión que tengo de dicho bien inmueble desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA), demando en la vía y forma propuesta a la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, la Prescripción Positiva, Usucapión. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los veintiséis días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de agosto del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

1488.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 1176/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAMÓN RODRÍGUEZ PÉREZ, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y por ende me he convertido en propietario de una fracción de terreno marcado el número de lote 49 de la manzana 385 de la zona 02 de la colonia Lázaro Cárdenas del ejido denominado "San Felipe Tlalmimilolpan" Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 10.55 metros y linda con lote 43 y 10 actualmente Juan José Contreras Mendoza. Sureste: 4.90 metros y linda con el lote 11 actualmente Pedro Rodríguez Pérez. Suroeste: 10.55 metros y linda con lote 11 actualmente José Luis Rodríguez Pérez. Noroeste; 5.00 metros y linda con Antonio Albarrán, actualmente calle José Antonio Albarrán. Con una superficie de 52.22 metros cuadrados. B) La cancelación parcial de la inscripción registral a favor del C. LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble descrito con anterioridad mismo que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida número 22 volumen 262, libro Primero, Sección primera, fecha de inscripción: 16/11/1987. Mismo que actualmente le corresponde el número de folio real electrónico 00282285. C) La inscripción parcial a favor del suscrito del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Por acuerdo de veintiocho de junio del dos mil veintidós, se ordenó emplazar a LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con fecha cinco de marzo de dos mil once, adquirió un inmueble mediante contrato donación

celebrado con el C. LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, respecto de una fracción de terreno marcado con el número de lote 49 de la manzana 385 de la zona 02 de la Colonia Lázaro Cárdenas del ejido denominado "San Felipe Tlalmimilolpan" Municipio de Toluca, Estado de México. C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.-----DOY FE.-----
ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, MEXICO, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.
1499.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 1521/2009, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ELIZABETH LORENA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ. El C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dicto autos que en lo conducente dicen:

"...En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA...

... se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente litis. Por la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL TRECE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDOS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes respectivamente de dichos precios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, ..."

DOMICILIO DEL INMUEBLE: VIVIENDA 1 DE LA CALZADA PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIDÓS, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADO "LA ALBORADA" UBICADA EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

1709.- 21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1711/2009.

SRIA. A.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JUAN TERRAZAS BARRERA Y MARTHA ANGÉLICA MEJIA ELÍAS.

EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a dieciséis de agosto del dos mil veintidós. -----

Agréguense a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones que en el mismo se contienen; como lo solicita, atendiendo al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "Casa uno de la calle Trueno II (dos romano) del Conjunto Urbano de Tipo Interés Social denominado "Paseos de Cuautitlán", construido sobre el Lote de terreno número catorce, de la Manzana VIII (ocho romano), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México", con precio de avalúo comercial de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), emitido por el perito Ingeniero Arquitecto Claudio Gabriel Gutiérrez Rodríguez, siendo postura legal la cantidad de \$633,333.33 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.) equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billete de Depósito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México) y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles antes de la reforma del catorce de julio del dos mil catorce por ser el aplicable a este procedimiento. Visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUATITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita, quedando a cargo de la parte actora mantener la vigencia del certificado de gravámenes y avalúo en la fecha en que se lleve a cabo el remate, con fundamento en el artículo 486 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento que de no estar actualizados, no se llevará a cabo la audiencia. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE. En cumplimiento a la Circular CJCDMX-08/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México con fecha 22 de febrero del 2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.

SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.-RÚBRICA.

1710.- 21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER A DIEGO ARMANDO ISARIO TIBURCIO Y EDUARDO ISARIO TIBURCIO Y A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURIDICO FUNDADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA:

Se le hace saber que en el expediente 5361/2022, relativo al Procedimiento Judicial NO Contencioso Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de muerte de TOMAS ISARIO GARCIA, promovido por GUADALUPE PAULINO TIBURCIO, en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda; por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, se ordenó hacer saber a DIEGO ARMANDO ISARIO TIBURCIO Y EDUARDO ISARIO TIBURCIO o persona y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente procedimiento haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de DIEZ DIAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el procedimiento. Relación sucinta de los HECHOS: HECHOS:- I.- EL ULTIMO DOMICILIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA para los efectos legales conducentes hago de su conocimiento que el último domicilio de TOMAS ISARIO GARCIA lo era el ubicado en CALLE DURAZNO, LOTE 28, MANZANA 76, COLONIA SAN CARLOS CANTERA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO... El último domicilio en que fue vista es el ubicado en CALLE DURAZNO, LOTE 28, MANZANA 76, COLONIA SAN CARLOS CANTERA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- IV.- EL LUGAR EN DONDE SE ESTE LLEVANDO ACABO LA INVESTIGACION: AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA, QUE EN EL CASO PARTICULAR ES EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASCRITO A LA MESA PRIMERA EN SAN AGUSTIN, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO... El nombre completo y correcto de la cual se solicita la declaración de ausencia y presunción de muerte de TOMAS ISARIO GARCIA con fecha de nacimiento 21 de diciembre de 1960 y estado civil al momento de su desaparición soltero con domicilio en la fecha de su desaparición CALLE DURAZNO, LOTE 28, MANZANA 76, COLONIA SAN CARLOS CANTERA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO... IX.- LA FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA DESAPARICION O DE ULTIMA VEZ QUE SE LE VIO A LA PERSONA DESAPARECIDA:- El día 28 de agosto del dos mil dieciocho 2018 el C. TOMAS ISARIO GARCIA desaparece, ya que, a partir de ese día nadie logra verle ni se comunica por ella.- El día 01 de septiembre del 2018, se inicia Carpeta de investigación por la denuncia de hechos por algún delito en agravio de TOMAS ISARIO GARCIA.-

Se expiden edictos para su publicación de TRES EDICTOS mediando entre cada edicto un plazo CINCO DÍAS NATURALES sin costo alguno, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en las páginas oficiales de la COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MEXICO, así como de la COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como COMISIÓN

DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ APERSONARSE EN EL PROCEDIMIENTO A DEDUCIR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, al día catorce de septiembre del año dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de febrero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MIGUEL ANGEL SOLÍS CHÁVEZ.-RÚBRICA.

1711.- 21, 27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "B".

EXP.: 1246/2007.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY SU CESIONARIA HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757, HOY SU CESIONARIA DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V, en contra de CLAUDIA PATRICIA RIVAS PEÑA, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, Maestra FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO dictó dos acuerdos que en lo conducente ordenan. Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós. Para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble identificado como MANZANA 24, LOTE 14, VIVIENDA "D", UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO REAL DE COLIMA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLÁN II", MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE 58.776 METROS CUADRADOS, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo que convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por DOS VECES en las puertas del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$659,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México a dos de septiembre del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

1748.- 21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 874/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIANA PATRICIA SANCHEZ SNELL, en contra de LUIS ORTIZ Y OTROS, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de MARIANA PATRICIA SANCHEZ SNELL, la usucapición respecto de una fracción del terreno "El Obraje de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México. consistente en lote 5, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 3, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 6, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VIA PUBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del terreno

"El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 5, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita MARIANA PATRICIA SANCHEZ SNELL, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 5, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 3, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 6, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VIA PUBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 metros cuadrados. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ, AURA VILLEGAS SOSA Y JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1762.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 856/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURA VILLEGAS SOSA, en contra de ESPERANZA ALDARIZ ALARCON, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de AURA VILLEGAS SOSA, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 13, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 12, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 14, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberse convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 13, manzana 4, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita AURA VILLEGA SOSA, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su

demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 13, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 12, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 14, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DIAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1763.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 863/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS, en contra de LUIS ORTIZ Y OTROS, se dictó auto de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS, la usucapación respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 18 manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 17, AL SUR EN 14.650 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 360 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 18, manzana 4, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor del suscrito JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 18, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 17, AL SUR EN 14.650 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 24.573

METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 360 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y AURA VILLEGAS SOSA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1764.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 839/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS, en contra de LUIS ORTIZ Y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 4, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 2, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 3, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 4, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor del suscrito JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 4, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 2, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 3, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y AURA VILLEGAS SOSA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO,

JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1765.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 861/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURA VILLEGAS SOSA, en contra de LA SUCESION A BIENES DE ESPERANZA ALDARIZ ALARCON Y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de AURA VILLEGAS SOSA, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 8, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 10, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 4, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita AURA VILLEGA SOSA, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 8, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 10, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DIAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO,

CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1766.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber EL JUICIO UNIVERSAL DE FRANCISCO JAVIER ROSAS AVILA que en el expediente marcado con el número 846/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO JAVIER ROSAS AVILA, JORGE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: **I.**- Con fecha 29 de abril del 2020, falleció el señor Francisco Javier Rosas Avila, **II.** En fecha 19 de octubre de 2016 el C. Jorge Vázquez Hernández presento una demanda de Nulidad de reconocimiento de paternidad en contra de Mariana Guadalupe Contreras Zapata y el menor Jorge Emiliano Vázquez Contreras misma que quedo bajo el número de expediente 1251/2020, **III.** El 15 de octubre de 2019, se rindió informe en materia de genética molecular, teniendo por resultado que Jorge Vázquez Hernández no es el padre biológico del menor antes mencionado. **IV.** Mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019, el Juez se reservo dictar sentencia, a fin de verse respetados y protegidos todos los derechos que nacen con relación a su progenitor (patria potestad, guarda y custodia, alimentos), previéndose a la demandada Mariana Guadalupe Contreras Zapata, proporcionara el nombre real del padre, siendo expuesto en fecha 21 de abril de 2020 bajo protesta de decir verdad que el padre del menor antes mencionado era el señor Francisco Javier Rosas Avila. **IV.** Días antes de poder realizar el emplazamiento, en fecha 06 de septiembre del 2021, la señora Mariana Guadalupe Contreras Zapata, informo mediante promoción la muerte del señor Francisco Javier Rosas Avila, por lo que se ordeno la interrupción del proceso para que se apersona en el juicio el representante de la sucesión de Francisco Javier Rosas Avila.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de marzo del del año dos mil veintidós, se hace saber a la población la RADICACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE FRANCISCO JAVIER ROSAS AVILA, por medio de edictos, se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Para que quien tenga interés se apersona con el documento que acredite su derecho ha heredar en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la recoja. Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del año de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1768.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A NAZARIO SUÁREZ RAMÍREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 03 de Agosto del 2022, dictado en el expediente 142/2021, relativo a LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA LUZ ROSAS HERNÁNDEZ en contra de NAZARIO SUÁREZ RAMÍREZ y DE GABRIEL MENDEZ HERNÁNDEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia definitiva que se ha adquirido a favor de María Luz Rosas Hernández por usucapión respecto al inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 32 DE LA MANZANA 349 DE LA COLONIA AURORA, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 16.80 METROS CON LOTE 31; AL SUR EN 16.80 METROS CON LOTE 33; AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE CALANDRIA, AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 10, teniendo una superficie total de 151.02 Metros cuadrados. B) La inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Nezahualcóyotl en términos de lo dispuesto por el Artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México. Basándose sustancialmente en los siguientes hechos: I.- El día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete, comencé a poseer en concepto de propietario el LOTE DE TERRENO NÚMERO 32 DE LA MANZANA 349 DE LA COLONIA AURORA, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias ya mencionadas, II.- La causa de concepto de propietario se debe al hecho de haber celebrado un contrato de compra venta con el señor Gabriel Méndez Hernández el día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete respecto al lote referido en líneas que anteceden por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). III.- El motivo por el que posee el TÍTULO DE DUEÑO del lote referido en líneas que anteceden se debe a que Gabriel Méndez Hernández celebró contrato de compra venta con Nazario Suárez Ramírez. IV.- Es de BUENA FE la posesión que se ha detentado del lote referido en líneas que anteceden, en virtud de que esta se generó a partir del día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Es PACÍFICA, la posesión que se detenta del lote referido desde que se celebró el contrato de compra venta que hasta el día de hoy, María de la Luz Rosas Hernández conserva la posesión en forma pacífica. V.- Es CONTINUA la posesión que se detenta del Lote de terreno de referencia, desde el contrato de compra venta con Gabriel Méndez Hernández que hoy en día son más de 30 años y que se ha detentado y habitado en él de forma ininterrumpida, siendo María Luz Rosas Hernández quien actualmente lo posee y habita. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1782.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1280/2020.

DEMANDADA: CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1280/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, promovido por JANETH VICTORIA SÁNCHEZ PARRA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, el juez dicto auto que admitió la demanda en fecha once de marzo del dos mil veintidós, por el que mando emplazar a la demandado CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: **A)** La declaración de nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre JANETH VICTORIA SÁNCHEZ PARRA y CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, quien menciona ser apoderado del Sr. Gonzalo Mayorga Torres, en el mes de noviembre del año 2018, basándose para ello, en la ilicitud de la venta del inmueble. **B)** Como consecuencia inmediata y directa de la falta de personalidad y prohibición legal de los demandados para vender el inmueble descrito y precisado en el contrato de compraventa que se exhibe y anexa al presente escrito, demandando la devolución de los \$342,089.00 (Trescientos Cuarenta y dos mil, ochenta y nueve pesos Moneda Nacional) que la suscrita ha pagado por la casa descrita y precisada en el contrato de compraventa. **C)** El pago de los daños y perjuicios sufridos por la actora y a razón de la cantidad de \$170,000.00 M.N (ciento setenta mil pesos), por el menoscabo y privación de la ganancia lícita, en afectación a mi patrimonio. **D)** El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio desde su inicio y hasta que cause ejecutoria, los cuales incluso se pactaron en la cláusula décima del contrato de

compraventa. Fundando su demandada en los siguientes hechos lacónicos, donde JANETH VICTORIA SÁNCHEZ PARRA celebró contrato de compraventa con el señor CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en MANZANA 6, LOTE 03, CASA 99, FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS ZONA B, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad 1,280,000.00.

Se deja a disposición de CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los veintitrés días de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación, Ixtapaluca, México, atento a lo ordenado por auto del once de marzo y once de agosto ambos del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1783.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 610/2022, CRUZ GUZMÁN UBALDO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre inmatriculación judicial mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble denominado "EL TERREMOTE" ubicado en LOS LIMITES DE SAN PEDRO ATZOMPA, ACTUALMENTE CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando el promovente que desde fecha siete (07) de julio de dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor PAULINO CRUZ GUZMAN, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 274.00 METROS LINDA CON NAZARIO CRUZ VARGAS ACTUALMENTE MARÍA EUGENIA FLORES URIBE.

AL SUR: 274.00 METROS LINDA CON PAULINO CRUZ GUZMÁN ACTUALMENTE MARIBEL CRUZ GUZMÁN.

AL ESTE (ORIENTE): 39.00 METROS LINDA CON CALLE CRUCE DE AGUAS ACTUALMENTE CON CALLE CRUCE DE AGUAS.

AL OESTE (PONIENTE): 39.00 METROS LINDA CON CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS ACTUALMENTE CON CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS.

Teniendo una superficie total aproximada de 10,686.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha nueve de (09) septiembre y cinco (05) de julio ambos de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1909.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 863/2022, JOSÉ ANTONIO GRANADOS SÁNCHEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "COLOXTITLA" ubicado en AVENIDA 5 DE MAYO NÚMERO 31, EN LA COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con CARMEN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 15.00 METROS, LINDA CON RODOLFO VARGAS VÁZQUEZ.

AL SUR EN: 11.70 METROS, LINDA CON CALLE 5 DE MAYO.

AL ORIENTE EN: 28.80 METROS, LINDA CON LUIS ANTONIO TORRES BERNAL.

AL PONENTE: 28.80 METROS Y LINDA CON TANIA MONSERRAT LAIZA GONZÁLEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 384.48 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dos (2) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1910.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DANIEL CONTRERAS VALENCIA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 759/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado AXALCO, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE OXTOTIPAC, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), celebro contrato privado de compraventa con el ciudadano ALFREDO CONTRERAS CHÁVEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 141.50 METROS Y COLINDA CON PEDRO AGUILAR, ACTUALMENTE JUAN MANUEL GARCÍA AGUILAR.

AL SUR: 163.60 METROS Y COLINDA CON PEDRO AGUILAR, ACTUALMENTE CON MA. EVELINA CORTES CHÁVEZ.

AL ORIENTE: 271.70 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CAMINO A OXTOTIPAC.

AL PONIENTE: 289.00 METROS Y COLINDA CON FLORENCIO ESPINOZA, ACTUALMENTE RIGOBERTO GUTIÉRREZ ESPINOZA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45,256.31 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta la solicitante que el bien raíz en comento, detenta la, posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio a la actual fecha, sufragando requisitos de procedencia para que opere la prescripción positiva, colocándose en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.
- El inmueble en referencia se encuentra registrado físicamente en la tesorería del Municipio de Otumba, Estado de México y al corriente del pago de sus contribuciones.
- El inmueble en referencia no se encuentra inscrito por el Instituto de la Función Registral del Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.
- Inmueble el cual se encuentra al corriente en cuanto a su IMPUESTO PREDIAL, e inscrito a su favor del suscrito tal y lo acredita en su recibo predial correspondiente, plano descriptivo y de localización del inmueble, Constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no esta sujeto a ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1911.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 878/2022, el señor PABLO MARCOS ALVAREZ, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Hermenegildo Galeana

número cuarenta, en la comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 23.90 metros, colinda con propiedad de Arturo García García; Al Sur: en dos líneas 11.50 metros y 12.40 metros, colinda con propiedad de Jesús Sánchez Mejía; Al Oriente: 10.40 metros, colinda con calle Hermenegildo Galeana; Al Poniente: 10.00 metros, colinda con propiedad de Enrique Sánchez Montiel; el cual cuenta con una superficie de 240.34 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto el veinte de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 23 de septiembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de septiembre de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1915.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1111/2022, el señor HIPÓLITO SANDOVAL BARRIOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Segunda Manzana, sin número, en la Localidad de Aldama, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 51.00 metros y linda con Rafael Barrios García; al SUR: en dos líneas de 12.29 metros y 44.77 metros y linda con Rafael Barrios García, al ORIENTE: en seis líneas de 40.35 metros, 14.11 metros, 11.16 metros, 2.02 metros, 1.69 metros y 15.26 metros, y linda con Justino Aguilar Archundia; al PONIENTE: 94.26 metros y linda con Rafael Barrios García. Con una superficie de 4,789.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, cinco de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

1917.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 697/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por JUAN MIGUEL LOPEZ GARDUÑO, respecto del inmueble ubicado en Sin frente a la vía pública, y sin número, en la delegación de San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 metros y colinda con CONCEPCION SERRANO GAMBOA, AL SUR: 25.00 metros y colinda con privada sin nombre, AL ORIENTE: 11.75 metros y colinda con RICARDO LOPEZ DIAZ, AL PONIENTE: 11.20 metros y colinda con MARTIN ORLANDO ALBARRAN NAVA, con una superficie aproximada de 292.18 metros cuadrados, el cual se adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, el cual realice con el C. RICARDO LOPEZ DIAZ, el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina de Catastro Municipal de Toluca; Estado de México con la clave catastral número 1012510562000000, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1919.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 892/2022, promovido por JOSE ERNESTO, MARIA GUADALUPE Y MARIA DEL CARMEN de apellidos LOVERA TORRES, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una MILPA DE RIEGO DENOMINADA NENACI, UBICADA EN RINCÓN DE LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual adquirieron por medio de un contrato de compraventa de fecha veinte de abril de dos mil doce que celebraron con MARIA TORRES MEJIA cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 41.36 METROS COLINDA CON GREGORIO SUÁREZ Y ROSENDO LOVERA ACTUALMENTE CON BENITO APARICIO DURAN; AL SUR: 44.50 METROS COLINDA CON CAMINO REAL QUE CONDUCE A SANTIAGO ACUTZILAPAN ACTUALMENTE CON AVENIDA SALVADOR SÁNCHEZ COLIN; AL ORIENTE: 93.80 METROS, COLINDA CON ANTONIO NAVARRETE, ACTUALMENTE CON JACINTO SEGUNDO CONTRERAS; AL PONIENTE: 86.72 METROS, COLINDA CON TOMAS ORTEGA, ACTUALMENTE CON GUADALUPE CASTILLO ORTEGA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,738.00 TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto el catorce de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1921.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 650/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por LESLIE STHEPANIE GONZÁLEZ LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Tabasco s/n, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 210.00 doscientos diez metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10.00 metros colindando con antes: Juan González, ahora con Enedina Recillas López con domicilio donde puede ser notificado el ubicado en la calle Durango número treinta y dos (32), esquina Zacatecas, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan Metepec, Estado de México; AL SUR 10.00 metros y colinda con Calle privada de 8 metros por lo cual solicito se le notifique a la autoridad Municipal de Metepec, con domicilio, donde puede ser notificada, en la calle, José Vicente Villada N.º 37, Barrio del Espíritu Santo, Metepec Estado de México; AL ORIENTE: 21.00 metros colindando con; antes Enrique de Jesús Garduño Amezcua, ahora con Pedro Recillas Díaz con domicilio donde puede ser notificado el ubicado en la calle Durango s/n en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan Metepec, Estado de México; AL PONIENTE: 21.00 metros colindando con: antes Jacobo Romero, ahora con Edith Erika Loyola Leandro, con domicilio donde puede ser notificada en ubicado en calle Tabasco s/n en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México.

Con apoyo en los artículos 3.20 al 3.29 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud, por tanto, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, dichos edictos quedan a disposición del promovente para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario, Licenciado Othon F. Bautista Nava.-Rúbrica.

1922.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOAQUIN MARTINEZ LARA en su carácter de apoderado legal de ANTONINO MARTINEZ LARA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1116/2022, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto UN INMUEBLE DENOMINADO "LA JOYITA", UBICADO EN CALLE FRESNO, S/N, DOMICILIO CONOCIDO, CAÑADA DE CISNEROS, BARRIO SAN BARTOLO EL ALTO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 45.00 metros con SR. ROGELIO MARTINEZ LARA.

Al Sur: en 45.00 metros con GENOVEVA CRUZ, VIUDA DE PÉREZ.

Al Oriente: en 22.00 metros con JOSÉ RODRIGUEZ y VEREDA VECINAL.

Al primer Poniente: en 23.00 metros con SR. MOISÉS POLO VALDÉZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,012 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIA JUDICIAL.- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

664-A1.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ.

En el expediente marcado con el número 643/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO BALTAZAR DON JUAN en contra de LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictaron dos autos de fechas veintiocho de abril de dos mil veintidós y veintinueve de agosto de dos mil veintidós, que ordenan la publicación de edictos en los siguientes términos: Se ordena emplazar a LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- LA USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado LOTE OCHO DE LA MANZANA TRES, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con la Clave Catastral número 1-446-322-10; B).- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.141 y en su momento procesal oportuno la inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en el presente juicio en el Asiento Registral que obra a favor de la parte demandada bajo LA PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO 1o, SECCIÓN 1a. DE FECHA 24 de Junio del año 1972, a favor del suscrito ANTONIO BALTAZAR DON JUAN; del inmueble materia del presente juicio, con una superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) y con los linderos siguientes: Al Norte en VEINTE METROS CON LOTE SIETE; Al Sur en VEINTE METROS CON LOTE NUEVE; Al Este en DIEZ METROS CON CALLE SIN NOMBRE; Al Oeste en DIEZ METROS CON LOTE ONCE. Fundamos la presente demanda en los siguientes HECHOS; 1).- Con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, celebré Contrato Privado de Compra y venta con la señora LOURDES BALTAZAR GONZALEZ, respecto del inmueble materia del presente, con las medidas y colindancias antes mencionadas, contrato que se exhibe en original como medio de prueba dentro del presente procedimiento. Así mismo me permito exhibir Instrumento Notarial Volumen 209 de fecha 14 de junio del año Mil Novecientos Setenta y Dos, que contiene el Contrato de Donación Gratuita, por medio del cual la C. LOURDES BALTAZAR GONZALEZ ANEXO 2, adquirió el bien inmueble objeto del presente documento que me fue entregado por la hoy demandada en el momento de la celebración del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS; 2.- El lote antes mencionado y motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México anteriormente Registro Público de la Propiedad del Estado de México, teniendo como antecedentes registrales la PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO 1o, SECCIÓN 1a. DE FECHA 24 de Junio del año 1972, dichos datos se encuentran contenidos en el Folio Real Electrónico Número 00159838, tal y como consta en EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO de Fecha 21/08/2020, documento que en original se anexa al presente escrito, a efecto de que su Señoría tenga certeza Jurídica del estado que guarda el inmueble motivo del juicio, así mismo en este acto exhibo la constancia de búsqueda y expedición sin certificar en virtud del cual se hace constar que bajo la "PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, SE ENCUENTRA INSCRITO EL LOTE 8 DE LA MANZANA 3, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE LOURDES BALTAZAR GONZALEZ, es idóneo mencionar a su Señoría que los siguientes testigos de nombres GERMAN VAZQUEZ GARCIA y ALDO BALTAZAR VAZQUEZ, quienes son fueron mis inquilinos por más de QUINCE AÑOS en el bien inmueble materia de la Litis, toda vez que a ellos les consta que el suscrito he poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y a título de dueño el inmueble materia del presente juicio; 3).- Como consta en la Cláusula Segunda del contrato privado de compra y venta de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, el precio que se pactó por el bien inmueble materia del presente, actualmente identificado como RETORNO REFORMA AGRARIA S/N, COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53270, ascendió a la cantidad de \$ 1,620,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta en una sola exhibición al momento de la suscripción del citado contrato, por lo que dicho contrato, hizo a su vez como el recibo más amplio que conforme a derecho pudiese otorgar la parte

"VENDEDORA"; 4).- Así mismo al momento de la firma del contrato antes mencionado se pactó con la C. LOURDES BALTAZAR GONZALEZ en la cláusula QUINTA, que esta se comprometía a presentarse ante el Fedatario Público elegido por él suscrito, esto a efecto de que se elevara a Escritura Pública el citado contrato; 5).- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que la suscrita cubre cabalmente los requisitos señalados por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, en el mismo orden de ideas la suscrita a poseído el inmueble a título de dueño por más de treinta y cuatro años y de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe; 6).- Así mismo manifiesto "bajo protesta de decir verdad" a su Señoría que el último domicilio conocido de la demanda fue el mismo del inmueble materia del presente juicio, es decir el inmueble ubicado en LOTE OCHO DE LA MANZANA TRES, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO y que bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio actual de la demandada, ya que después haberme entregado la posesión del citado bien inmueble nos comunicábamos vía telefónica, hasta el día que dejó de contestar el número telefónico, que nos había proporcionado por lo que solicito se le notifique por medio de edictos.- 5).- En este acto exhibo 15 recibos de pago del impuesto predial correspondiente a los últimos 14 años que pago y que conservo en mi poder y que acreditan que he cumplido con el pago del impuesto predial, expedidos por el MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, así mismo exhibo 18 recibos de pago de los últimos 8 años por el servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento expedidos por Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así mismo exhibo 11 recibos de pago del Servicio de Energía Eléctrica correspondientes al periodo de 10 años y los cuales fueron expedidos por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y el Contrato Privado de Compraventa de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, los cuales se anexan en original, tal y como lo establece el artículo 5.130, fracción I del Código Civil para el Estado de México; 6).- A la fecha el suscrito por razón de la posesión material y jurídica que ejerzo sobre el materia del presente, no he sido molestado por persona alguna que crea tener un mejor derecho y tampoco he interrumpido mi residencia en dicho inmueble desde que lo poseo en concepto de propietario, de lo cual pueden dar testimonio los señores GERMAN VAZQUEZ GARCIA Y ALDO BALTAZAR VAZQUEZ, quienes fueron mis inquilinos por más de QUINCE AÑOS en el bien inmueble materia de la litis, toda vez que a ellos les consta que el suscrito he poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y a título de dueño el inmueble materia del presente juicio, testigos que tienen pleno conocimiento de todo lo narrado en el presente escrito, por lo que consideramos reunimos los requisitos de la acción aquí planteada para que se declare a mi favor la propiedad del bien inmueble que adquirí.

Se expide el presente a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Autos que ordenan la publicación de los edictos, veintiocho de abril de dos mil veintidós y veintinueve de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2009.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Nº EXP.: 4695/2019.

Sria.: "A".

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por AUTO FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ S.A DE C.V., en contra de PEDRO GOMEZ SERRANO y PEDRO GOMEZ VELAZQUEZ, número de expediente 4695/2019, la Ciudadana Maestro en Derecho Micaela de la Peña Méndez, Juez Tercero de lo Civil de Proceso Escrito del H. Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó en audiencia de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, en consecuencia como solicita se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora que lo permiten las labores y agenda de audiencias de éste juzgado para la celebración la Diligencia de Subasta en Primera Almoneda respecto del bien inmueble ubicado en el Estado de México, municipio de Ixtapaluca, colonia Villas de Ayotla, Manzana (1) Uno, Lote (8) ocho, vivienda (6) seis, calle sin nombre el inmueble actualmente se identifica como: Carretera Federal México-Puebla (actualmente calle Yocelin del Río) Manzana 1, Lote 8 (ocho) casa 6 (seis), Fraccionamiento Geovillas de Ayotla, Ixtapaluca, Estado de México. Siendo el precio del avalúo la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el 10% (diez por ciento) de la cantidad antes mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia, convóquense postores.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ENRIQUE SAÚL HERNÁNDEZ ESPINOSA.-RÚBRICA.

2010.- 3 y 17 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Secretaria "A".

EXP. No. 227/2006.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALEJANDRO ECHANOVE NUÑEZ Y DORA LETICIA SANCHEZ RODRIGUEZ la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, mediante auto de fecha cuatro de julio, audiencia de fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós y proveído de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, señalo las DOCE HORAS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 403 DE INTERÉS SOCIAL EDIFICIO C, CONDOMINIO NOGAL, LOTE NUMERO 16, DEL CONJUNTO HABITACIONAL TLAYAPA, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCIÓN C DEL PREDIO DENOMINADO CERRO SAN RAFAEL, COLONIA TLAYAPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 45.996 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00134021, y es valor del mismo la cantidad de \$664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N. 00/100)., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte de la subasta por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA" DE IGUAL FORMA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN SITIOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA ENTIDAD, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

2011.- 3 y 13 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 707/2018, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/1052 en contra de JUAN ROMERO GARCIA Y BRICIA HERNANDEZ SANCHEZ, EI C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a nueve de agosto del año dos mil veintidós.- - - ...para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA TRES DEL LOTE CATORCE DE LA MANZANA CIENTO DOCE DE LA CALLE PRIMERA CERRADA DE BOSQUES NORDICOS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II" SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de un edicto el cual deberá fijarse por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la SECRETARIA DE FINANZAS Y EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación del edicto a comento en los lugares que señala la Legislación de dicha Entidad... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

2012.- 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 256/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por MANUEL JESÚS GARCÍA CAMACHO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado a un lado del camino a San Felipe sin número y/o Camino a San Felipe, sin número, Capulitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.00 metros cuadrados con Gloria Mejía Ramírez.

AL SUR: 18.00 metros cuadrados con Manuela Ramírez.

AL ORIENTE: 64.62 metros cuadrados con Manuela Ramírez.

AL PONIENTE: 64.62 metros cuadrados con Luisa Peñaloza Ramírez.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 1,163.00 (UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2013.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DIANA LAURA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 867/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TIERRA BONITA" ubicado en Avenida Niños Héroe, sin número, en la Comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 23 de julio de 2016, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Gabriela Godínez Godínez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 49.71 metros, colinda con Gonzalo Godínez Salazar; AL SUROESTE 45.75 metros, colinda con Diana Laura Hernández Rodríguez; AL SURESTE 14.00 metros, colinda con Avenida Niños Héroe y AL NOROESTE 12.50 metros, colinda con Alma Edith Hernández Rodríguez; con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2014.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1466/2018 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LOPEZ OSORIO JOSE HILARIO POLICARPO Y LOPEZ SOSA JESSICA, el C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto de fecha Ciudad de México once de agosto del año dos mil veintidós.- y en su parte conducente dicen "...para que tenga verificativo audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, respecto del INMUEBLE VIVIENDA NUEVE, DEL LOTE TRES, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE DE LA CALLE JUAN RULFO, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LAS PLAZAS" (ANTERIORMENTE DENOMINADO "GRANJAS GUADALUPE") UBICADO EN EL CAMINO A SAN BARTOLO SIN NÚMERO, RANCHERÍA BUENAVISTA MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los lugares que acostumbra y en los términos ordenado por la ley procesal de dicha entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS..." "...NOTIFIQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ QUIEN ACTUA CON LA SECRETARÍA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

2019.- 3 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

FERNANDO TAPIA SANDOVAL. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de septiembre del dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1498/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitándole se le declare propietario del inmueble sin denominado, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE DE PROLONGACIÓN MIRADOR NÚMERO 7 DEL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON BARRANCA, AL SUR 32.00 METROS Y COLINDA CON CALLE, AL ORIENTE 22.00 METROS Y COLINDA CON LEONARDO VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 15.00 METROS CON Y COLINDA CON BARRANCA, CON UNA SUPERFICIE DE 389.00 METROS CUADRADOS, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de SEPTIEMBRE del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

2020.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1074/2021 que se tramita en este Juzgado, MARIA DE LA LUZ LUNA RODRIGUEZ Y ALFONSO ANDRÉZ MARTÍNEZ PÉREZ promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en la fracción del lote 537, de la manzana 30, en Avenida del Faisán, Colonia Guadalupe Hidalgo en el Pedregalito (El Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con Gregorio Antonio Reyes de Jesus; AL SUR: 25.00 metros y colinda con Avenida del Faisán; AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Gregorio Antonio Reyes de Jesus; y AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Gregorio Antonio Reyes de Jesus. Con una superficie aproximada de 650.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- CARGOS: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

2021.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAR: DELFINO CHÁVEZ HERNÁNDEZ.

INMUEBLE UBICADO EN: RESPECTO DE LA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 139.48 M2 DEL INMUEBLE UBICADO EN SIERRA HIDALGO, MANZANA 233, LOTE 2332, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, fracción que en la actualidad cuenta con 237 m2 de construcción y que se encuentra ubicada al norte sobre calle Sierra Hidalgo, entre Tepeyac al Poniente y Club Tenochtitlán al Oriente.

Se hace saber que CUPERTINO CRUZ CORDERO promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de DELFINO CHÁVEZ HERNÁNDEZ radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 231/2022 solicita en al ejercicio de juicio ORDINARIO CIVIL respecto de la FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 139.48 M2 DEL INMUEBLE UBICADO EN SIERRA HIDALGO, MANZANA 233, LOTE 2332, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. Fracción que en la actualidad cuenta con 237 m2 de construcción y que se encuentra ubicada al norte sobre calle Sierra Hidalgo, entre Tepeyac al Poniente y Club Tenochtitlán al Oriente Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México hoy identificado con el folio real electrónico número 00163468.

Ahora bien, mediante CONTRATO VERBAL DE COMPRA VENTA de fecha 10 DE OCTUBRE 1986 entre el señor DELFINO CHÁVEZ HERNÁNDEZ en su carácter de "Promitente Vendedor" y el suscrito CUPERTINO CRUZ CORDERO, en mi calidad de "Promitente Comprador" y acreditado que desde esa fecha se me transmitió la titularidad del inmueble en cuestión en calidad de poseedor y propietario, la cual conservo de buena fe, pacífica, continua y pública sin que nadie me haya perturbado en ella y que he gozado desde la celebración del contrato verbal de compra venta.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente cuenta con 237 m2 de construcción y que se encuentra ubicada al norte sobre calle Sierra Hidalgo, entre Tepeyac al Poniente y Club Tenochtitlán al Oriente, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta el señor, CUPERTINO CRUZ CORDERO del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha prescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietario del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de uno de septiembre del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía; también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibida que de no señalarlo, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese en este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día veintitrés de septiembre dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2022.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., y a PROMOTORA RIT S.A. DE C.V."

En los autos del expediente marcado con el número 186/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JUAN PATIÑO TORRES en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., ANA PATRICIA CARRILLO BRUMBAUG DE AMAYA y PROMOTORA RIT S.A. DE C.V., se ordenó, mediante proveído de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, emplazar a juicio a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. y a PROMOTORA RIT S.A. DE C.V., para que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) La declaración judicial de que ha operado en favor de JUAN PATIÑO TORRES, la usucapión (prescripción positiva) de buena fe, respecto del inmueble identificado como CALLE CERRO DE ATENCO, LOTE 15, MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, SECCIÓN PANORAMA, también conocido como CALLE CERRO DE ATENCO NUMERO 229, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, C.P. 54040, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO, registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como LOTE DE TERRENO DE LA SECCIÓN "A" O SECCION BOULEVARD, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD POPOCATÉPETL, CERRO DEL ÁGUILA Y CERRO DE ATENCO MANZANA 35, LOTE 15, COLONIA LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ya que dicho inmueble lo ha habitado en calidad de propietario, en forma pacífica, pública y continua desde el día 16 de noviembre de 1976; B) Como consecuencia de la declaración judicial antes referida, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00339411, para que sirva de título de propiedad; C) Quede extinto el derecho de propiedad que pudieran tener sobre el inmueble citado todos y cada uno de los codemandados antes mencionados y se reconozca como único propietario a JUAN PATIÑO TORRES; y, D) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 11 de noviembre de 1971, la señora ANA PATRICIA CARRILLO BRUMBAUGH DE AMAYA, celebró un Contrato Preliminar de Compraventa con la moral PROMOTORA RIT, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRO DE ATENCO, LOTE 15, MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, SECCIÓN PANORAMA, también conocido como CALLE CERRO DE ATENCO NÚMERO 229, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, C.P. 54040, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO, registrado en el Instituto de la Función Registral del ESTADO DE MEXICO como LOTE DE TERRENO DE LA SECCIÓN "A" O SECCIÓN BOULEVARD, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD POPOCATÉPETL, CERRO DEL ÁGUILA Y CERRO DE ATENCO MANZANA 35, LOTE 15, COLONIA LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ: 2. Posteriormente, con fecha 16 de noviembre de 1976, ANA PATRICIA CARRILLO BRUMBAUG DE AMAYA, celebró un contrato de cesión de derechos con JUAN PATIÑO TORRES, respecto del contrato de promesa de compraventa de fecha 11 de noviembre de 1971; 3. Aclarando que, si bien es cierto, en el contrato de fecha 11 de noviembre de 1971 se denominó CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA, el mismo es una COMPRAVENTA PERFECTA, pues en el mismo se identificó correctamente el bien inmueble materia

de la presente controversia, así como el precio del mismo; 4. JUAN PATIÑO TORRES, adquirió la propiedad del bien inmueble citado con anterioridad con una superficie aproximadamente de 144 metros cuadrados, conviniendo que el valor total de la compraventa sería por la cantidad de \$176,949.90 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 M.N.); 5. Conforme a la cláusula SEGUNDA del contrato de referencia las partes establecimos que el precio de la compraventa sería cubierto por JUAN PATIÑO TORRES, a la vendedora, la moral y codemandada PROMOTORA RIT. S.A., siendo cubierto en su totalidad el precio pactado del inmueble materia del presente juicio el día 20 de diciembre de 1985, fecha en la cual se dio el último pago; 6. JUAN PATIÑO TORRES, detenta la posesión desde el día 16 de noviembre de 1976, por lo que, han transcurrido más de 44 AÑOS, por lo que es obvio que se cumple en demasía el tiempo necesario en que se debe poseer un bien para intentar adquirirlo en propiedad por prescripción conforme a la legislación vigente en el Estado.

Para lo cual, se les hace saber que deberán apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y den contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintidós días de septiembre de dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintiséis de abril de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. NORMA KARINA NÁJERA HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2023.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ALFONSO ANDRÉS MARTÍNEZ PÉREZ, promueve por su propio derecho en el expediente 840/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de HILARIO NAJERA ORTEGA, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, respecto del predio denominado EL ZAPOTE MARCADO CON EL NUMERO 10, MANZANA B, DE LA COLONIA AMPLIACION EL CHAPARRAL, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA: B) EL otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante Notario Público, en los términos a que se obligó en la cláusula tercera del documento base de la acción, C) La entrega a real (material) del inmueble objeto de contrato basal D) El pago de la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional pactada por las partes en la cláusula octava del instrumento base de la acción, por el incumplimiento de otorgar las escrituras relativas al inmueble así como por la falta de entrega real (material) del mismo, en la fecha pactada y d) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar bajo los siguientes hechos: que con fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes descrito, el cual tiene una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en ocho metros lineales colinda con la calle Lirio; al sur en ocho metros lineales colinda con el número tres, al oriente en dieciséis metros lineales colinda con el lote número seis y al poniente en dieciséis metros lineales colinda con el lote número cuatro, que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el asiento número 705, volumen 1604, del libro primero, sección primera de fecha trece de noviembre del año dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, como lo acredita con el original de la resolución del expediente número 5224/390/03, de fecha once de noviembre del año dos mil tres, que el precio de la operación fue de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual se recibió a su entera satisfacción pactado en la cláusula segunda, que en la cláusula tercera se convino que el demandado otorgaría en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la firma del instrumento, las escrituras correspondientes ante Notario Público a su favor que en la cláusula séptima se pacto que la parte vendedora concede a la parte compradora un plazo de treinta días naturales contados a partir de la firma del instrumento para la entrega real (material) del inmueble antes citado, plazo que sería único e improrrogable y que sería utilizado por la parte compradora con el único objetivo de hacer la mudanza, es decir desocupar el inmueble retirando sus bienes muebles (menaje de casa) y efectos personales que se ha negado en demasía a hacer la entrega real (material) del multicitado inmueble no obstante de haber sido requerido en diversas ocasiones, que en la cláusula octava se pacto una pena convencional del equivalente al treinta por ciento del precio total de la operación de compraventa del contrato citado, que ante la negativa de a otorgar las escrituras así como la posesión real (material) del multicitado inmueble reclama la pena convencional por un monto de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 30% del total de la operación.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, ordenó emplazar al demandado HILARIO NAJERA ORTEGA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en uno de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide el día uno del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de dos mil veintidós.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Felisa Edith Corro Morales.-Rúbrica.

2024.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos de juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por seguido por GAS FLAMAZUL S.A. DE C.V., en contra de ROMERO CHAVEZ RAMON expediente número 702/2019, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA del bien inmueble embargado DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC UBICADO EN LA CALLE DE FERNANDO MONTES DE OCA NUMERO EXTERIOR 4, MANZANA UNICA, LOTE 10, VIVIENDA 4 COLONIA HEROES DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., con la deducción del 10% do dicha cantidad que resulta la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma en el entendido de que los postores deberán exhibir el 10% del valor del inmueble para tener derecho a intervenir en el remate.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS B, LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

Para su publicación en POR UNA SOLA OCASION, conforme a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio.

2025.- 3 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ESTRADA ORNELAS GRAZIELA en contra de PAUL GREGORY WHITING CLEMETSON Y YOLANDA LETICIA SUAREZ TINOCO expediente número 1181/2018, LA C. JUEZ INTERINA OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós.

--- Hágase del conocimiento la certificación que antecede para los efectos legales conducentes. Dada nueva cuenta con los presentes autos, se aclara el proveído de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, en su parte conducente "...EL HERALDO DE MÉXICO...", debiendo decir "...EL HERALDO DE MÉXICO...", aclaración que forma para del auto aclarado quedando todo lo demás intocado, con fundamento en el artículo 684 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley hace constar que: en cumplimiento "... Acuerdo Plenario 06-08/2022 mediante el cual determino PRECISAR en relación al Acuerdo 19-06/2022 de ocho de febrero de dos mil veintidós...", emitidos por el Pleno de la Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, así como la "...CIRCULAR CJCDMX-08/2022...", "...son aplicables los "Lineamientos del Sistema de Citas Electrónicas para la atención a las personas usuarias, en Consulta de Expedientes y Trámites Administrativos, relacionados con Procedimientos Jurisdiccionales ante Juzgados Civiles y Familiares de Proceso Escrito y de Proceso Oral de Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México..."

"... se puede acceder sin cita o con cita en todos y cada uno de los inmuebles donde se ubican los órganos jurisdiccionales citados; lo que quiere decir, que las personas usuarias de forma independiente a la implementación del sistema de citas, tienen la libertad de elegir el sistema que mejor se ajuste a sus necesidades (con cita o bien sin cita)..."

"...Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.."- Conste.- Ciudad de México, a veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós.

--- Hágase del conocimiento la certificación que antecede para los efectos legales conducentes. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, se aclara el auto de fecha veintidós de agosto del presente año, en su parte conducente "...LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECIOCHO, DE LA CALLE CONVENTO DE GUADALUPE Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA SEGUNDA, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "LA RIVIERA", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "PASEO CARRETA" (TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA), DE SAN LUCAS TEPETLACALCO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS...", debiendo decir, "...LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECIOCHO, DE LA CALLE CONVENTO DE GUADALUPE Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA SEGUNDA, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "LA RIVIERA", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "PASO CARRETA" (TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA), DE SAN LUCAS TEPETLACALCO, MUNICIPIO Y DISTRITO

DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS...”, aclaración que forma parte del auto aclarado, quedando todo lo demás intocado, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, dese estricto cumplimiento al auto antes mencionado. Proceda la persona encargada del turno a elaborar el edicto, oficio y exhorto.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos “A” por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley hace constar que: en cumplimiento “... Acuerdo Plenario 06-08/2022 mediante el cual determino PRECISAR en relación al Acuerdo 19-06/2022 de ocho de febrero de dos mil veintidós...”, emitidos por el Pleno de la Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, así como la “...CIRCULAR CJCDMX-08/2022...”, “...son aplicables los “Lineamientos del Sistema de Citas Electrónicas para la atención a las personas usuarias, en Consulta de Expedientes y Trámites Administrativos, relacionados con Procedimientos Jurisdiccionales ante Juzgados Civiles y Familiares de Proceso Escrito y de Proceso Oral de Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México...”

“... se puede acceder sin cita o con cita en todos y cada uno de los inmuebles donde se ubican los órganos jurisdiccionales citados; lo que quiere decir, que las personas usuarias de forma independiente a la implementación del sistema de citas, tienen la libertad de elegir el sistema que mejor se ajuste a sus necesidades (con cita o bien sin cita)...”

“...Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales..”.- Conste.- Ciudad de México, a veintidós de agosto del año dos mil veintidós.

Ciudad de México, a veintidós de agosto del año dos mil veintidós.

--- Hágase del conocimiento la certificación que antecede para los efectos legales conducentes. A sus autos el escrito de cuenta de la actora, se tiene por acusada la rebeldía a los codemandados, toda vez que éstos no desahogaron la vista ordenada por auto de fecha once de julio de dos mil veintidós, por lo que se refiere al dictamen en materia de valuación del perito de la actora, por lo que se le tiene por precluido el derecho para hacerlo, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles.

Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECIOCHO, DE LA CALLE CONVENTO DE GUADALUPE Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA SEGUNDA, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL “LA RIVIERA”, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “PASEO CARRETA” (TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA), DE SAN LUCAS TEPETLACALCO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de Avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico “EL HERALDO”, debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, que es el valor más alto, a efecto de no conculcar derechos, por la cantidad de \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda publique los citados edictos, en el periódico de mayor circulación, Gaceta del Gobierno, en el Boletín Judicial y en los tableros del H. Juzgado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos “A” por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. OLGA ARGUELLO VELASCO.-RÚBRICA.

2026.- 3 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA “B”.

EXP. No. 360/20.

SE CONVOCA POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, EN CONTRA DE JENNY ARCOS LÓPEZ Y VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ RICO, la C. Juez Interina del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil, mediante el auto dictado de fecha primero de agosto y diecisiete de mayo del dos mil veintidós, se ordena sacar a remate en pública subasta en Primera Almoneda el bien inmueble en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 3 DE LA CALLE DE NIÑOS HÉROES Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUÉ ES EL NÚMERO 2 DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL CAÑO, UBICADO EN SAN JUAN IXTACALA MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE EN; 12.00 m. con la Calle de Niños Héroes; AL SUR EN: 12.00 m. con propiedad particular; AL ESTE EN: 14.85 m. con lote uno; AL OESTE EN: 15.00 m. con lote número tres; con una superficie total construida 344.20 metros cuadrados.- Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS HÁBILES, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico EL UNIVERSAL y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$5'755,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.- Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Tlalnepanla Estado de México.

Ciudad de México a 4 de AGOSTO del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCÍA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE 5 DÍAS HÁBILES, PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2027.- 3 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. NUM.: 444/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de ROSAS ARELLANO MARÍA ELIZABETH, expediente 444/2015, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

EXPEDIENTE: 444/2015.

CIUDAD DE MÉXICO A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora,... se señalan DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en la CASA UBICADA EN PASEO LA GARITA NÚMERO 39, DEL LOTE 6, MANZANA 5, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II", SEGUNDA ETAPA, DE LA PORCIÓN ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, precio de avalúo rendido en autos, por lo que, elaborése los edictos correspondientes que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y para tomar parte en la subasta,... NOTIFIQUESE...

En la Ciudad de México a 15 de agosto de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2028.- 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1681/2022, GUILLERMINA LEGORRETA DÍAZ promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle de la Paz, número 104, Colonia Centro, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Noroeste en dos líneas: La primera de ellas de

23.00 metros y colinda con David Marín Real, y la segunda de ellas 1.43 metros y colinda con Delia Santillán Esquivel, Noreste en dos líneas: La primera de ellas de 26.04 metros y colinda con Delia Santillán Ezquivel y la segunda de 7.02 metros colinda con Delia Santillán Ezquivel, Sureste. En dos líneas; la primera de ellas de 2.68 metros y colinda con Antonia Servín Rodríguez y la segunda de 32.50 metros y colinda con Antonia Servín Rodríguez, al Suroeste en tres líneas, la primera de ellas de 6.92 metros y colinda con Antonia Servín Rodríguez, la segunda de 14.48 metros y colinda con Barranca Piedras Negras y la tercera de 11.27 metros y colinda con Barranca Piedras Negras. Con una superficie aproximada de 726.53.00 m² (Setecientos Veintiséis metros cincuenta y tres centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2029.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 728/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por VICENTE PINEDA DÍAZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

VICENTE PINEDA DÍAZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo sin número, Barrio de Jesús Segunda Sección en el Poblado de San Pablo Autopan, municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 10.13 metros colinda con señora Edith Galeana Flores;

AL SUR: 10.13 metros con calle 5 de Mayo;

AL ORIENTE: 8.96 metros colinda con paso de servidumbre;

AL PONIENTE: 8.96 metros colinda con señora Olivia Rivas Mota.

Con una superficie aproximada de 90.76 metros cuadrados.

Inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa el veintisiete de enero de dos mil quince, con ONESIMO GALEANA MARTÍNEZ, el cual posee desde el día en que lo adquirió del vendedor a través de contrato privado de compraventa en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y a título de dueño; que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de persona alguna, no está sujeto al régimen ejidal o comunal y se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2030.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ANGEL HERNÁNDEZ JUÁREZ, bajo el expediente número 1157/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: INMUEBLE ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA INDUSTRIAL Y COMERCIO, SIN NUMERO, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CONOCIDO COMO, AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO, NÚMERO 112, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL

NORTE: (NORESTE): 32.30 METROS CON ANTERIORMENTE CON RUFINO ELISEO SÁNCHEZ COLON, ACTUALMENTE CON ANGEL HERNÁNDEZ JUÁREZ Y CARLOS JESÚS MEDRANO SÁNCHEZ, AL SUR (SURESTE): 07.50 METROS ANTERIORMENTE CON DAVID HERNÁNDEZ SANCHEZ, ACTUALMENTE CON SUSANA BARRERA MARTINEZ, AL ORIENTE (SURESTE): 38.30 METROS CON ENRIQUETA SÁNCHEZ MEDRANO, ACTUALMENTE 31.20 METROS CON CECILIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, AL PONIENTE (SUROESTE): 40.34 METROS CON AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO; con una superficie de 647.95 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2031.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Araceli Lara Copado.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 338/2022, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso sobre Información de Dominio promovido por Araceli Lara Copado.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Nueva Era, sin número, San Antonio Xonacatlán, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 733.05 m2 (setecientos treinta y tres metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.00 metros y colinda con Pedro Lino Hernández Demetrio; al Sur: 30.00 metros y colinda con Calle Nueva Era; al Oriente: 24.45 metros y colinda con Matilde González Hidalgo, al Poniente: 24.45 metros y colinda con Araceli Valdez Zacarías, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por autos de 18 de Marzo y 26 de septiembre ambos de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2032.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA MARTELL S.A. Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 439/2020 Promovido por GARCIA GUERRERO EDUARDO en contra de BANORTE S.A.B. DE C.V. Y INMOBILIARIA MARTELL S.A., por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte se admitió la demanda y por auto de fecha trece de septiembre del dos mil veintidós se ordena emplazar a INMOBILIARIA MARTELL S.A., mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) Se declare mediante sentencia que ha operado a mi favor la USUCAPION y como consecuencia se declare que soy legítimo propietario del inmueble que aparece INSCRITO en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD a nombre de FINANCIERA DEL NORTE, S.A. quien se fusiono a BANPAIS S.A. y este a su vez fue adquirido por GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B. DE C.V. del inmueble ubicado en MANZANA NUMERO 51, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 120.00 METROS CUADRADOS con folio real electrónico 00374150. B) Como consecuencia de la acción de usucapión que promuevo solicito que la inscripción de la sentencia que llegue a dictarse a mi favor del inmueble señalado. En consecuencia, INMOBILIARIA MARTELL S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de agosto del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2033.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ REYES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 224/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por JANUA ZAMBRANO GARCIA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO de iniciales Y. J. M. Z; por auto de diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DEL MENOR DE EDAD de iniciales Y. J. M. Z, del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) al veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), toda vez que será ajustada su estancia dentro del programa de invierno tomando curso de inglés de forma extracurricular, en el Instituto BLI en la ciudad de Montreal, Canadá, dentro del periodo vacacional del diecinueve (19) de diciembre de 2022 al treinta y uno (31) de diciembre del año en curso, complementando con el periodo de suspensión de clases ordinario del dos (02) de enero al diecinueve (19) de febrero de dos mil veintitrés (2023), aludido por la Universidad del Valle de México, pernoctando en RESIDENCIA ESTUDIANTIL EVO CON DIRECCIÓN 777 ROBERT BOURASSA, MONTREAL QC, H3C 3Z7 CANADA, y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en ese término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalara dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido. Hechos: 1.- En fecha catorce (14) de febrero nació mi hijo de iniciales Y. J. M. Z. 2.- Mi hijo antes citado actualmente cursa el nivel bachillerato en la Universidad del Valle de México en el Campus Toluca. 3.- A nombre de mi menor hijo necesito realizar diversos trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar y obtener su pasaporte con la finalidad de poder viajar al País de Canadá ya que tomará un curso de inglés. 5.- Ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre del menor e ignorar su actual domicilio y la ausencia de éste en los últimos diez años en la vida de la suscrita y del menor, solicita se conceda al menor de iniciales Y. J. M. Z autorización para salir del País.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 19/09/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2037.-3, 12 y 21 de octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1096/2022.

REYNA VIRGEN SANTIAGO CRUZ Y FROYLAN SANTIAGO CRUZ promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble DENOMINADO HUIXTOCO, UBICADO EN CALLE LIBERTAD NÚMERO 77, CABECERA MUNICIPAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.94 metros con FERNANDO LUQUEÑO ISLAS y JILO LUQUEÑO ISLAS ACTUALMENTE VICTOR MANUEL GARCÍA TAPIA; AL SUR: 16.94 metros con CALLE LIBERTAD; AL ORIENTE 34.74 metros con JUAN HERNÁNDEZ GUZMAN actualmente VICTOR MANUEL GARCÍA TAPIA; AL PONIENTE 34.74 metros con CALLE GALEANA. Con una superficie total aproximada de 588.49 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que en veintitrés de diciembre del dos mil once, el actor celebró contrato privado de compraventa con ROBERTO HERNANDEZ NAJERA, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA

CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

2038.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

SARA REMIGIO BONILLA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós dictado en el expediente número 1404/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VÍA SUMARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MA. VENTURA REMIGIO MARTÍNEZ en contra de SARA REMIGIO BONILLA demandando: **a).**- La prescripción adquisitiva por usucapión del predio denominado: Ejido de Santa Catarina Yecahuizolt, ubicado en Zona 02, Manzana 22, Lote 6, Municipio de Chalco, Estado de México actualmente Calle Norte 4, Manzana 22, Lote 6, Colonia Niños Héroes, Primera Sección En Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste 20.03 Metros y linda Con Lote 9 y 10; Al Sureste 12.69 y 5.48 Metros y linda con Lote 05 y Calle Norte 4; Al Suroeste 19.80 Metros y linda con Calle Norte 4; Al Noroeste 18.28 Metros y linda con Lote 7, con una superficie total de 363.00 m2. **b).**- Mediante contrato privado de compraventa de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil dos (2002), adquirí de la C. Sara Remigio Bonilla el predio señalado en líneas anteriores. **c).**- La declaratoria que ha operado en mi favor la USUCAPION, respecto del inmueble señalado y en consecuencia me he convertido en propietario del mismo. **d).**- La declaratoria de que la C. Sara Remigio Bonilla, ha perdido la propiedad y posesión del inmueble de referencia y en consecuencia se ordene la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Chalco, Estado de México. **e).**- El inmueble antes referido se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Chalco; a favor de la C. Sara Remigio Bonilla, y se comprueba con el Certificado De Inscripción el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico Número 00118335.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a SARA REMIGIO BONILLA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

2039.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Radicación del Procedimiento: Se le hace saber que en el expediente número 697/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contenciosos sobre Acreditamiento de Concubinato, promovido por BEATRIZ ARCHUNDIA GARCÍA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud y por auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a MÓNICA ZOREIDA CALDERÓN CHÁVEZ, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho corresponda sobre la radicación del presente fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía. Relación Sucinta de la solicitud solicita que mediante sentencia definitiva se le reconozca a Beatriz Archundia García como concubina de Ismael Trejo Ramírez HECHOS. 1.- En el año dos mil quince, comenzó a laborar en el área de contabilidad de la agencia denominada Jilotepec Motors S.A. de C.V., ubicada en el poblado de San Pablo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, lugar donde conoció a Ismael Trejo Ramírez, e iniciamos una relación de concubinato desde el mes de enero de dos mil diecisiete, estableciendo su domicilio en prolongación calle de Los Maestros, número 1, departamento 1, colonia la Merced, Jilotepec, Estado de México 2. De dicha relación de concubinato procreamos a nuestra menor hija de iniciales X.T.A. la cual nació el veinticinco de abril de dos mil dieciocho...3.- En fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno mi concubino falleció a consecuencia del virus denominado covid19, en la ciudad de México, ya que para su atención y tratamiento se tuvo la necesidad de trasladarlo a un hospital de dicha ciudad...4.- Durante el tiempo de la relación de concubinato que me unió al señor Ismael Trejo Ramírez, nos dimos un trato mutuo, de respeto, consideración y cuidado, pues tuvimos siempre definidos los roles que desempeñábamos, mientras mi concubino fungía con la figura preponderantemente de proveedor y protector, la suscrita administre y cuide el hogar, y atendí a nuestra

menor hija, como hasta la fecha lo sigo haciendo y atendí a mi concubino en cuanto a su alimentación, vestimenta y salud; exteriorizando nuestra relación ante la sociedad como una familia. 5.- Mi concubino estuvo casado con la señora Mónica Zoreida Calderón Chávez; sin embargo en fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, la señora Mónica Zoreida Calderón Chávez, desapareció por lo cual Ismael Trejo Ramírez hizo del conocimiento al Agente del Ministerio Público Investigador de Jilotepec, Estado de México, iniciando como consecuencia la carpeta de investigación correspondiente. La representación social en comento, dio inicio a la noticia criminal asignándole el número 374590051616, desconociendo en que actos de investigación se haya realizado y el estado en que se encuentre la carpeta de investigación. Sin embargo, el hecho de que el estado civil de mi concubino Ismael Trejo Ramírez, fuera el de casado, no es impedimento para que hayamos mantenido una relación de concubinato, lo anterior independientemente del desagradable suceso de la desaparición de su esposa Mónica Zoreida Calderón Chávez, ya que nuestra relación inicio en el mes de enero de dos mil diecisiete. 6.- En virtud de que ante diversos procedimientos y actos, como lo es el juicio sucesorio a bienes de Ismael Trejo Ramírez, que se tramita ante este Juzgado, bajo el número del expediente 383/2021, me es necesario acreditar que la relación de hecho que mantuve con Ismael Trejo Ramírez fue de concubinato.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto de fecha: diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
2042.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 919/2022, RAMÓN SÁNCHEZ MARTÍNEZ y CRISTÓBAL CABRERA DEL VALLE promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en: CERRADA DE TEXCOCO, SN NÚMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron con el señor EUGENIO GUILLERMO LÓPEZ HERNÁNDEZ a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORORIENTE EN: EN LÍNEA QUEBRADA 12.55 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON CELESTINA PÉREZ GUERRERO.

AL SURORIENTE EN: 08.43 METROS CON LUIS ALCÁNTARA SANCHEZ.

AL SURPONIENTE EN: 11.64 METROS CON JUAN HERNÁNDEZ ALCÁNTARA.

AL NORPONIENTE: 10.87 METROS CERRADA DE TEXCOCO.

Teniendo una superficie total aproximada de 122.00 M2 (CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS).

Argumentando los promoventes que desde que adquirieron el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

687-A1.- 3 y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ.

LUCIANO MANUEL MOTA HERNÁNDEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 235/2019, A LA vía sumaria de USUCAPIÓN, en contra de ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA, AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ y FRANCISCO JAVIER ZAMORA ESTRADA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que se ha consumado en mi favor la usucapión respecto de la Casa Dúplex Tipo Derecha, marcada con la letra "B", localizada en el número diecisiete (17), de la Calle Río Blanco, y terreno que ocupa Lote número ochenta y dos (82), de la Manzana cinco (5), en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33-B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como elementos comunes que en la copropiedad de dicho inmueble le corresponden, equivalentes al 50% (CINCUENTA POR CIENTO), con superficie de sesenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (67.26 M2), actualmente Calle Río Blanco número diecisiete, letra "B" (17-B), Fraccionamiento Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

B.- Como consecuencia de lo anterior, la declaración de que el suscrito ha adquirido la propiedad de la casa dúplex tipo derecha, marcada con la letra "B", localizada en el número diecisiete (17), de la Calle Río Blanco, y terreno que ocupa lote número ochenta y dos (82), de la manzana cinco (5), en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33-B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de sesenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (67.26 M2), actualmente Calle Río Blanco número diecisiete, letra "B" (17-B), Fraccionamiento Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.- La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, a favor de ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ, como propietarios de la casa dúplex tipo derecha, marcada con la letra "B", localizada en el número diecisiete (17), de la Calle Río Blanco, y terreno que ocupa lote número ochenta y dos (82), de la manzana cinco (5), en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33-B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de sesenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (67.26 M2).

D.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, respecto de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente y por la cual se declare procedente la acción de usucapión que el suscrito ejercita respecto de la casa dúplex tipo derecha, marcada con la letra "B", localizada en el número diecisiete (17), de la Calle Río Blanco, y terreno que ocupa lote número ochenta y dos (82), de la Manzana cinco (5), en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33-B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de sesenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (67.26 M2).

E.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación de este procedimiento.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- El diecisiete (17) de marzo de dos mil doce (2012), el demandado FRANCISCO JAVIER ZAMORA ESTRADA como vendedor, y el suscrito LUCIANO MANUEL MOTA HERNÁNDEZ como comprador, celebramos contrato de compraventa respecto de la casa, mencionada con anterioridad, que consta de planta baja, con estancia, comedor, cocina y estudio, en planta alta, con vestíbulo, dos recámaras y baño, así como estacionamiento descubierto.

2.- En la cláusula segunda del contrato de compraventa exhibido como base de la acción las partes pactamos que el precio de la operación ascendía a la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suma que el vendedor recibió en efectivo del suscrito comprador en el preciso momento de la firma del contrato.

3.- En la cláusula tercera se hizo constar que el vendedor, hoy codemandado, FRANCISCO JAVIER ZAMORA ESTRADA, como legítimo propietario, entregó al suscrito accionante la posesión física y jurídica del inmueble materia de la compraventa.

4.- Así, desde el día diecisiete (17) de marzo de dos mil doce (2012), el suscrito ha poseído en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y públicamente, la referida casa con anterioridad.

5.- El Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, expidió a favor del actor un certificado de inscripción respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual se encuentra registrado a favor de los señores ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ.

6.- Al momento de celebrar la compraventa respecto del inmueble materia de esta contienda, el hoy codemandado FRANCISCO JAVIER ZAMORA ESTRADA, entregó a mi parte diversa documentación relativa a la adquisición del citado bien raíz, lo cual revela el dominio que se tiene sobre la propiedad.

7.- Por lo anterior, al concretarse los extremos previstos por los artículos 5.12, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136 se ha consumado en mi favor la usucapión respecto de la casa mencionada en el cuerpo del presente, y que en consecuencia, se declare que la parte actora, ha adquirido la propiedad del citado inmueble, y se ordena la cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, a favor de ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ, y se realice la inscripción de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente y por la cual se declare procedente la acción de usucapión que el suscrito ejercita respecto del bien aludido.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.- Secretario Judicial, Licenciado RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

688-A1.- 3, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JERÓNIMO SÁNCHEZ SÁENZ se le hace saber que:

En el expediente 681/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO NAZARIO PÉREZ en contra de ANGEL NAZARIO MARTÍNEZ Y JERÓNIMO SÁNCHEZ SÁENZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).-Se declare legítimo propietario del inmueble denominado Ex-Ejido San Mateo Tecoloapan ubicado en manzana 148 lote 3, colonia Ex ejido San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con Superficie de 205 m2 y con rumbos, medidas y colindancias NORESTE: 10.08 metros con calle Quetzal; SURESTE: 19.93 metros con Lote 4; SUROESTE: 10.48 METROS con Lote 48 y Cerrada Ozomatli y NOROESTE: 20.00 con Lote 2. B).-Se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00342032 a nombre del codemandado JERÓNIMO SANCHEZ SAENZ. C) Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a mi favor el inmueble de referencia. En base a los siguientes: HECHOS: 1.- El predio denominado Ex Ejido San Mateo Tecoloapan ubicado en Manzana 148 Lote 3, Colonia Ex Ejido San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual pretende usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico 00342032 tal como se acredita con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes. El inmueble que se pretende usucapir ha sido identificado por el Municipio y otras Instituciones o empresas con diversas denominaciones: A. En el año de 1984 a 1993, el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y posteriormente SAPASA, "Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán", lo denominaban en los recibos por consumo de agua: Cuauhtémoc, Colonia Ejido San Mateo, con número de padrón de causante 2 0540 0003 0014. Cuauhtémoc, colonia San Miguel Xochimanga, C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con número de censo 02 0540 0003 001400. Por su parte el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL lo denomina como Ex Ejido San Mateo Tecoloapan, ubicado en manzana 148, Lote 3, Colonia Ex Ejido San Mateo Tecoloapan Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, con superficie de 205 m2. Así mismo se manifiesta el MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA que emite recibos de impuesto predial con clave catastral 1000571802000000, denominado como C. San Juan Mz.179, Lote 7, Colonia de San Miguel Xochimanga, con superficie de terreno de 205 m2 e identificado como propietario al señor SÁNCHEZ SAENZ JERÓNIMO. Y finalmente TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. lo tiene registrado con domicilio calle Quetzal número 4, Cuauhtémoc, Chimalpopoca, Colonia San Miguel Xochimanga, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52927. 2. Los padres de la accionante, así como sus hermanos vivieron en el domicilio indicado desde el año 1982 hasta agosto de 2004. 3.- El 4 de agosto de 2004 el padre de la accionante le dono de forma verbal el inmueble descrito en el hecho 1 entregándole en ese momento la posesión del mismo, hechos que le constan a sus vecinos CRISTOBAL OMAR LIRA TOBON y MARIA TOBON MARTINEZ, en ese momento acepto la donación que se le hizo por parte de su padre. 4.- Es por ello que, desde el 4 de agosto de 2004, ahora la actora se encuentra en posesión del bien inmueble, objeto del presente juicio de forma pública, pacífica, de buena fe y con carácter de propietario. 5.- A partir del mes de agosto de 2004, sus padres y hermanos se fueron a vivir al Estado de Guerrero y la actora se quedó en calidad de propietaria del inmueble, haciéndose cargo de los gastos de la casa, durante todo ese tiempo ha vivido en ella, pagando el impuesto predial, servicio de agua. 6.- El carácter de propietario lo prueba con la donación que le hizo su padre y se ostenta como tal con sus vecinos reconociéndola durante 21 años que ha vivido en calidad de propietaria en tal domicilio. 7.- En el año 2011 la actora realiza trabajos de rehabilitación a la losa del bien inmueble en cuestión, consistente en la impermeabilización y análisis de cargas para determinar el material para levantar la losa. Hasta el 2016 coloco tres vigas para la distribución de la carga de la losa, adicionalmente se colocó techumbre de lámina galvanizada. 8.- En el 2016, inicio la construcción de segundo nivel, remodelo la cocina y habitación. Posteriormente en el año de 2017, realizo trabajos de reparación de paredes perimetrales y fachadas de la vivienda. En el 2019 construyó la recamara para su hija de 6 años y así finalmente en 2021 concluyo la construcción de la llosa del segundo nivel. 9.- La construcción del segundo nivel de la casa y todas las mejoras, las realizo la actora, hechos que les constan a sus vecinos Cristóbal Omar Lira Tobón, Camilo García García, María Tobón Martínez y Ángel Aguilar Velázquez. 10.- La actora nunca ha vivido en lugar distinto, hechos que le constan a sus vecinos y a partir del 4 de agosto en calidad de propietaria de al amparo de la donación que su padre le hizo. 11. En la fecha en la que su padre le donó la casa, únicamente se encontraba en la planta baja en la que había un comedor, cocina y un baño de 42 metros. 12.- actualmente la casa consta de 139 metros cuadrados distribuidos de la siguiente manera: en planta baja: comedor, cocina, dos recamaras, escalera y patio. En la planta alta tres recamaras y un baño completo. 13.- desde la fecha en que se padre le donó la casa, ha pagado la contribución por consumo de agua a la clave de predio 0205400003001400, con número de medidor DL471779, como usuario. 14.- desde la fecha antes señalada en el numeral que antecede, ha pagado el impuesto predial con clave catastral número 1000571802000000 a nombre de Sánchez Sáenz Jerónimo.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado Jerónimo Sánchez Sáenz mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta a este Tribunal, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día 22 de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

699-A1.- 3, 12 y 21 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 47747/05/2022, El C. MACEDONIO LEYVA SALDÍVAR, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN/NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS EL ORO, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 18.241 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR MIDE 78.764 METROS Y COLINDA CON ANGELINO RAMIREZ MARTINEZ; AL ORIENTE: MIDE 128.208 METROS Y COLINDA CON JOSE YAÑEZ ORTEGA; Y AL PONIENTE: MIDE 104.113 METROS Y COLINDA CON ANTONIO LOPEZ BAUTISTA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4998.976 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 15 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1805.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 338254/44/2022; EL C. REYES GARCÍA JASSO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "AMOXPA", UBICADO EN LA CALLE SAN SEBASTIÁN, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.17 METROS CON MANUEL GARCÍA CASTILLO; AL SUR: 08.70 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 09.10 METROS CON MARISOL SALCEDO LEJARAZO; AL PONIENTE: 09.55 METROS CON SERGIO GARCÍA JASSO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 83.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1810.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 115475/07/2022, El o la, (los) C. PEDRO JAVIER CASTAÑEDA ARIZMENDI, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CAMINO DEL LLANO EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCIÓN COATIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO; Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 mts., y colinda con Tomas Flores. AL SUR: 10.00 mts., y colinda con camino al llano. AL ORIENTE: 43.00 mts., y colinda con Pedro Javier Castañeda Arizmendi. AL PONIENTE: 43.00 mts., y colinda con Mario Cleto. SUPERFICIE APROXIMADA DE 430.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 20 de septiembre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1816.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 741518/06/2022, El C. EVARISTO BAUTISTA TAPIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado Carlos Cuevas s/n, lote 24, manzana 27, Colonia San Isidro la Paz, segunda sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado México el cual mide y linda: Al norte: 7.00 metros colinda con calle Carlos Cuevas; Al sur: 7.00 metros colinda con calle Circuito Interior; Al oriente: 18.57 metros colinda con lote 23; Al poniente: 18.57 metros colinda con calle Circuito Interior. Superficie total aproximada de: 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 15 de septiembre del 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

627-A1.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **8139**, volumen **239**, de fecha 26 de Agosto de 2022, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **J. ISABEL CERÓN GALLEGOS** a solicitud de las señoras **MIRIAM AGUIRRE ZAMORA** y **DAILA ITZEL CERÓN AGUIRRE**, en su respectivo carácter de cónyuge supérstite y descendiente en primer grado del autor de la sucesión, que cuentan con capacidad para llevar cabo el presente acto y que no existe controversia alguna entre ellas, así como su consentimiento como presuntas herederas para tramitar ante el suscrito notario la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con derecho de heredar y acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión así como el fallecimiento, con los documentos que obran relacionados y agregados en dicho instrumento. En virtud de lo anterior, solicité los informes sobre la existencia de testamento a que se refiere el artículo (70) setenta del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, y al desprenderse de ellos la inexistencia del mismo, es que procedo a hacer la publicación correspondiente; lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., 12 de Septiembre de 2022.

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1713.- 21 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,647 de fecha 22 días abril de del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó La sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN TRINIDAD BAUTISTA**, a solicitud de los señores **JUAN, JACINTO, TERESA, PORFIRIA SANTIAGUITA** y **ELENA**, todos de apellidos **TRINIDAD LEON** y la señora **ROSA MARIA BAUTISTA LEON**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, con la comparecencia de las testigos las señoras **CATALINA APARICIO DURAN** y **MARIA MERCEDES FLORES TUFÍÑO**.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **JUAN TRINIDAD BAUTISTA**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1715.- 21 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,720 de fecha 02 de septiembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA CAÑAS GONZALEZ**, a solicitud del señor **ANTONIO ESPINOS MARES** en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **MARIA TERESA VIRGINA ESPINOS CAÑAS, PATRICIA DE JESUS ESPINOS CAÑAS, MIRIAM ESPINOS CAÑAS** y **JOSE ANTONIO ESPINOS CAÑAS** y la señora **NORA ESPINOS CAÑAS** (su sucesión) representada por su albacea, la señorita **MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOS**, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **ANTONIO ESPINOS MARES, MARIA TERESA VIRGINA ESPINOS CAÑAS, PATRICIA DE JESUS ESPINOS CAÑAS, MIRIAM ESPINOS CAÑAS, JOSE ANTONIO ESPINOS CAÑAS y NORA ESPINOS CAÑAS**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1716.- 21 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,661 de fecha 25 de agosto del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE EULOGIO HERNANDEZ CASTRO** (también conocido como **JOSE HERNANDEZ CASTRO Y JOSE EULOGIO HERNANDEZ Y CASTRO**), a solicitud del señor SERGIO HERNANDEZ HERRERA y la señora JOSEFINA HERNANDEZ HERRERA (su sucesión), representada por su albacea el señor JOSE OMAR HERNANDEZ HERNANDEZ, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento del señor JOSE EULOGIO HERNANDEZ CASTRO, y entroncamiento de los señores **SERGIO HERNANDEZ HERRERA y JOSEFINA HERNANDEZ HERRERA**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1717.- 21 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,662 de fecha 25 de agosto del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EDUARDA HERRERA ROMERO**, a solicitud del señor SERGIO HERNANDEZ HERRERA y la señora JOSEFINA HERNANDEZ HERRERA (su sucesión), representada por su albacea el señor JOSE OMAR HERNANDEZ HERNANDEZ, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento de la señora EDUARDA HERRERA ROMERO, y entroncamiento de los señores **SERGIO HERNANDEZ HERRERA y JOSEFINA HERNANDEZ HERRERA**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1718.- 21 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 15,774 (quince mil setecientos setenta y cuatro), del volumen 310 (trescientos diez) Ordinario, de fecha trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS ALBERTO BUSTAMANTE RODRÍGUEZ, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, ASÍ COMO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, a solicitud de los señores **GRACIELA RAMÍREZ RAMÍREZ, MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ Y ALBERTO BUSTAMANTE RAMÍREZ**, quienes se hacen acompañar de sus testigos los señores **JUAN CARLOS PÉREZ LÓPEZ Y ROBERTO JAVIER RODRÍGUEZ PICHARDO**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

1719.- 21 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 40,715 Volumen 715, de fecha 18 de agosto del 2022, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOEL TENORIO HERNÁNDEZ a solicitud de ANA MARÍA GUZMÁN SALGADO, JESÚS TENORIO GUZMÁN, ASCENSIÓN ANA MARÍA TENORIO GUZMÁN, GRICELA TENORIO GUZMÁN Y JOEL TENORIO GUZMÁN, la primera de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 12 de septiembre del 2022.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: PUBLICAR DOS VECES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

1720.- 21 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 40,673, Volumen 713, de fecha 11 de agosto del 2022, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de RANULFO MONROY SOTO Y SILVINA ESQUIVEL ROBLES a solicitud de RANULFO MONROY ESQUIVEL en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 12 septiembre del 2022.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: PUBLICAR DOS VECES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

1721.- 21 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 14 de Septiembre del año 2022.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **INSTRUMENTO NÚMERO SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud de las señoras **ROSELA y EMMA GRISELDA** ambas de apellidos **ORTEGA FLORES**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LINEA RECTA** del autor de la sucesión, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes del señor **AMADEO ANDRES ORTEGA MAIZ**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes **ROSELA y EMMA GRISELDA** ambas de apellidos **ORTEGA FLORES**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes del señor **AMADEO ANDRES ORTEGA MAIZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1729.- 21 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 76,526, del volumen 1,463, de fecha veintiuno de abril del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOVITA MARTÍNEZ CASTAÑEDA**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **BLANCA ESTELA GALICIA MARTÍNEZ, LUIS FERNANDO GALICIA MARTÍNEZ, JOSE ELADIO GALICIA MARTÍNEZ, EDUARDO GALICIA MARTÍNEZ, RUBEN GALICIA MARTÍNEZ, ÁNGEL GALICIA MARTÍNEZ Y DAVID TOMAS GALICIA MARTÍNEZ**, todos en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, **QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con la autora de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de esta; con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de septiembre del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1736.- 21 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 78,046, del volumen 1,495, de fecha veintiséis de agosto del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA GONZÁLEZ VEGA**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **JOSÉ GUMECINDO LINARES VELÁZQUEZ Y EDUARDO IVÁN LINARES GONZÁLEZ**; a través de su apoderada legal la Licenciada **ALEJANDRA SELENE ACEVEDO CASTELLON**, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge superviviente y el restante en su carácter de hijo de la autora de la sucesión, **QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO**,

donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con la autora de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de esta; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de septiembre del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1737.- 21 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 78,076 del Volumen 1,495, de fecha 29 de Agosto del año 2022, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ELISA GUTIÉRREZ ESPINOSA, QUE FORMALIZA LA SEÑORITA ANA LILIA HEREDIA GUTIÉRREZ**, en su carácter de hija legítima de la autora de la sucesión, quien acreditó su entroncamiento con la autora de la sucesión, e hizo constar el fallecimiento de la de cujus, con las partidas respectivas, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de agosto de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1738.- 21 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **78,070** del volumen **1,495** de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO MUÑOZ NIETO**, que otorgaron los señores **RICARDO DAVID Y PAMELA MARIANA** ambos de apellidos **MUÑOZ ENRIQUEZ**, en su carácter de **HIJOS** del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, así mismo, exhibieron el acta de defunción del de cujus, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener algún, o mejor derecho a heredar, y de los informes solicitados se advirtió la inexistencia de testamento alguno, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis, y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de septiembre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con un intervalo de 7 días entre cada una, haciendo mención del número de publicación que corresponda.

603-A1.- 21 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **3,593** del volumen **93** de fecha de **17 de agosto de 2022**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **VERÓNICA LEDEZMA GARCÍA**, a solicitud de la señora **MARTHA ELIZABETH CRUZ LEDEZMA**, en su calidad de **ÚNICA DESCENDIENTE**, y del señor **JORGE CRUZ ESPINOSA**, también conocido como **JORGE CRUZ ESPINOZA**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, ambos como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 06 de septiembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

604-A1.- 21 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.....

Que por medio del instrumento número **14,085 volumen 210** de fecha **06** de septiembre del año **2022**, otorgado Ante mí, los señores **ONÉSIMO JOSÉ ILLANES SÁNCHEZ.- ROSA YLLANES SÁNCHEZ.- ANTONIA PATRICIA YLLANEZ SÁNCHEZ QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE PATRICIA YLLANES SÁNCHEZ.- ENGRACIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.- REYNA MARGARITA YLLANES SÁNCHEZ QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE REYNA MARGARITA YLLANEZ SÁNCHEZ.- ANASTACIO FROYLÁN ILLANES SÁNCHEZ QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE FROYLÁN YLLANEZ SÁNCHEZ.- FRANCISCA IRMA YLLANEZ SÁNCHEZ QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE IRMA YLLANES SÁNCHEZ**, radican la sucesión. **TESTAMENTARIA** a bienes del señor señor **FROYLÁN YLLANES ARZATE**, quien también en vida usaba los nombres de **FROYLÁN YLLANES, FROYLÁN YLLANEZ y FROYLÁN YLLANEZ ARZATE**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 06 sep. de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

1753.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **15,152 (QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **siete días del mes de julio de dos mil veintidós**, se realizó **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOSE RAFAEL GONZALEZ PEREZ**, a solicitud de la señora **MA. ESTHER BUENO RODRIGUEZ y DANIELA ALEJANDRA GONZALEZ BUENO..."**.- ----- **A BIENES** del señor **JOSE RAFAEL GONZALEZ PEREZ**, a solicitud de la señora **MA. ESTHER BUENO RODRIGUEZ y DANIELA ALEJANDRA GONZALEZ BUENO**, ---- **PRIMERA.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a solicitud de la señora **MA. ESTHER BUENO RODRIGUEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita **DANIELA ALEJANDRA GONZALEZ BUENO**, en su carácter de hija supérstite, quienes dan su expreso consentimiento para este trámite Notarial, queda Radicada en esta Notaría Pública Número Ciento Treinta y Nueve del Estado de México, a mi cargo, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **JOSE RAFAEL GONZALEZ PEREZ**, por lo que se procederá a solicitar los informes sobre la existencia de Testamento a las autoridades correspondientes y en su caso se realizarán las publicaciones de Ley.- ---- **SEGUNDA.-** La señora **MA. ESTHER BUENO RODRIGUEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y **DANIELA ALEJANDRA GONZALEZ BUENO**, reconoce el carácter con el que comparecen, como descendiente del autor de la presente sucesión. ---- **TERCERA.-** En este acto se dan por enteradas las comparecientes que se harán dos publicaciones de un extracto de la escritura, con un intervalo de siete días hábiles en la Gaceta de Gobierno y en un Diario de circulación nacional...". -----

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a ocho de julio de 2022.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1756.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **15,152 (QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **siete días del mes de julio de dos mil veintidós**, se realizó **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOSE RAFAEL GONZALEZ PEREZ**, a solicitud de la señora **MA. ESTHER BUENO RODRIGUEZ** y **DANIELA ALEJANDRA GONZALEZ BUENO...**.- ---- **A BIENES** del señor **JOSE RAFAEL GONZALEZ PEREZ**, a solicitud de la señora **MA. ESTHER BUENO RODRIGUEZ** y **DANIELA ALEJANDRA GONZALEZ BUENO**, ---- **PRIMERA.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a solicitud de la señora **MA. ESTHER BUENO RODRIGUEZ** en su carácter de cónyuge superviviente y la señorita **DANIELA ALEJANDRA GONZALEZ BUENO**, en su carácter de hija superviviente, quienes dan su expreso consentimiento para este trámite Notarial, queda Radicada en esta Notaría Pública Número Ciento Treinta y Nueve del Estado de México, a mi cargo, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **JOSE RAFAEL GONZALEZ PEREZ**, por lo que se procederá a solicitar los informes sobre la existencia de Testamento a las autoridades correspondientes y en su caso se realizarán las publicaciones de Ley.- ---- **SEGUNDA.-** La señora **MA. ESTHER BUENO RODRIGUEZ** en su carácter de cónyuge superviviente y **DANIELA ALEJANDRA GONZALEZ BUENO**, reconoce el carácter con el que comparecen, como descendiente del autor de la presente sucesión.- --- **- TERCERA.-** En este acto se dan por enteradas las comparecientes que se harán dos publicaciones de un extracto de la escritura, con un intervalo de siete días hábiles en la Gaceta de Gobierno y en un Diario de circulación nacional..."- -----

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de septiembre de 2022.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1756.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **15,281 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO)** del volumen **348 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **SEIS** de **SEPTIEMBRE** del dos mil **VEINTIDOS**, se hace constar Ante Mí **LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD** que hacen la señora **MARIA DE LA PAZ PEREZ HERNANDEZ** en calidad de cónyuge superviviente, así como el señor **ERICK DE LA CRUZ PEREZ** en calidad de descendiente ambos en relación con el autor de la presente sucesión el señor **SAUL BENJAMIN DE LA CRUZ MATAMOROS**, en el sentido de **REPUDIAR LA HERENCIA** que les pueda corresponder en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SAUL BENJAMIN DE LA CRUZ MATAMOROS** y **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SAUL BENJAMIN DE LA CRUZ MATAMOROS** a solicitud de la señora **XOCHITL DE LA CRUZ PEREZ** en su carácter de descendiente del autor de la sucesión de conformidad con lo establecido en el artículo seis punto ciento cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de septiembre de 2022.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1757.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **15,232 (QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS)** del volumen **347 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **VEINTITRES** de **AGOSTO** del dos mil **VEINTIDOS**, se hace constar Ante Mí **LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD** que hacen el señor **ISRAEL MORENO MORENO** y la señora **CARMEN**

BAHENA ZEFERINO en calidad de ascendientes, así como el señor **IVAN ISRAEL MORENO BAHENA** y la señorita **YUMA ELIZABETH MORENO BAHENA**, en calidad de colaterales en segundo grado, en relación con el autor de la presente sucesión el señor **ERNESTO MORENO BAHENA**, en el sentido de **REPUDIAR LA HERENCIA** que les pueda corresponder en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ERNESTO MORENO BAHENA Y LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ERNESTO MORENO BAHENA** a solicitud de la señorita **ALMA ROSA MORENO BAHENA** en su carácter de colateral en segundo grado del autor de la sucesión de conformidad con lo establecido en el artículo seis punto ciento cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de agosto de 2022.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1757.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **15,277 (QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE)** del volumen **348 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **DOS** de **SEPTIEMBRE** del dos mil **VEINTIDOS**, se hace constar Ante Mí **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA YNES SOLIS GONZALEZ** quien también fue conocida con el nombre de **MARIA INES SOLIS GONZALEZ**, a solicitud del señor **MARIO MOISES ROZENSTEIN SZRAIBER**, quien también es conocido con el nombre de **MARIO MOISES ROZENSTEIN SZRAIBER** en su carácter de **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** y de la señora **LAURA ROZENSTEIN SOLIS** en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIO** de conformidad con lo establecido en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre de 2022.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1757.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre del 2022.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 51,848 del Volumen 1568, de fecha 29 de agosto del 2022, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **EDUARDO COLUNGA VILLEGAS**, en la cual el señor **RAUL COLUNGA CAUDILLO** en su carácter de Único y Universal heredero y Albacea, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1760.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **75,813** del volumen **1,943** ordinario, otorgada ante mi fe el día **12** de **septiembre** del año **2022**, se hizo constar **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL DEL CARGO DE ALBACEA** respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ITA STRIMLING PERETZMAN**, que otorgaron los señores **TELMA, EDUARDO y JACQUELINE**, todos de apellidos **PERSOVSKI STRIMLING**, como **HEREDEROS UNIVERSALES**; así

mismo, la señora TELMA PERSOVSKI STRIMLING ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA que le fue conferido por el de cujus, el cual protesto desempeñarlo lealmente, mismo que le fue completamente discernido con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley; y por voluntad expresa de los señores EDUARDO y JACQUELINE, de apellidos PERSOVSKI STRIMLING, quedo relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo, manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo respectivo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1777.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 70,599, volumen 2,139, de fecha 8 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **MARINA, JOSÉ LUIS, MARÍA ISABEL, MARÍA DE LAS MERCEDES y CARLOS** todos de apellidos **SUÁREZ ÁLVAREZ**, este último por su propio derecho y en representación de la señora **ANA MARÍA SUÁREZ ÁLVAREZ**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES**; los señores **CARLOS, MARINA, JOSÉ LUIS, MARÍA ISABEL y MARÍA DE LAS MERCEDES**, todos de apellidos **SUÁREZ ÁLVAREZ**, también en su carácter de **LEGATARIOS** y el señor **CARLOS SUÁREZ ÁLVAREZ**, en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL SOCORRO ÁLVAREZ HACES**, también conocida como **MARÍA DEL SOCORRO ÁLVAREZ Y HACES y/o MARÍA DEL SOCORRO ÁLVAREZ DE SUÁREZ y/o MARÍA DEL SOCORRO ÁLVAREZ Y HACES** y/o **MARÍA DEL SOCORRO ÁLVAREZ SUAREZ y/o SOCORRO ALVAREZ y/o MARÍA DEL SOCORRO ÁLVAREZ, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 19 de septiembre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1786.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS.- NOTARIA PÚBLICA No. 76.- ACAMBAY DE RUIZ CAASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO".

El Licenciado Gabriel Escobar Ceballos, Notario Público número setenta y seis, del Estado de México, hace constar.

LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR MANUEL ESTEVEZ Y BALBOA a quien también también se le conoce como MANUEL ESTEVEZ BALBOA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO GARCIA RIVAS, COMO CÓNYUGE SUPÉRSTITE, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN. Por lo que exhibo las correspondientes actas de defunción, nacimiento y matrimonio del decuyus, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión.

Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, a 09 de Septiembre del 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1787.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **31,466** de fecha siete de Septiembre del año dos mil veintidós, se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LEONILA VARGAS JIMÉNEZ** también conocida con el nombre de **LEONILA VARGAS JIMÉNEZ DE PÉREZ**, a solicitud de la señora **CONSUELO PÉREZ VARGAS**, en su calidad de **ALBACEA SUSTITUTA** en la sucesión testamentaria de su difunto padre el señor **EZEQUIEL PÉREZ SÁNCHEZ**, y también nombrada **HEREDERA Y ALBACEA** en la presente sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes del de cujus.

Coacalco, Méx., a 07 de Septiembre del 2022.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.
2015.- 3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS **TERESA MARGARITA MENDEZ SAMANO**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, y **CARMEN GUADALUPE MEJIA MENDEZ**, AMBAS COMO PRESUNTAS HEREDERAS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**

A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO MEJIA HENRIQUEZ**

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **36,129 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1,555 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO)**, DE FECHA CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

ATENTAMENTE.

Dr. en D. **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número Ochenta y siete del Estado de México.

2018.- 3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,961 de fecha 23 de agosto de 2022, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Sacramento Arias Díaz Leal**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgó como presunta heredera, la señora **Ivonne Arias Galindo**, quien acreditó su entroncamiento con el De Cujus e hizo constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de agosto de 2022.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

2034.- 3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,942 de fecha quince de agosto de 2022, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Ramón Hernández Claire**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Claudia Hernández del Castillo**, **Ramón Hernández del Castillo**, **Israel Hernández del Castillo** y **Sayd Hernández del Castillo**, quienes

acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 7 de septiembre de 2022.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

2035.- 3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,962 de fecha 23 de agosto de 2022, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Elvira Galindo Gutiérrez**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgó como presunta heredera, la señora **Ivonne Arias Galindo**, quien acreditó su entroncamiento con la De Cujus e hizo constar el fallecimiento de ésta, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de agosto de 2022.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

2036.- 3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 24,317 de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante el suscrito, la señora **MARÍA EUGENIA PÉREZ OCTAVO**, aceptó la herencia y el cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **JUAN EDUARDO OLVERA ROMERO**. Asimismo, manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

689-A1.- 3 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **78,217**, del volumen **1498**, de fecha 07 de SEPTIEMBRE de 2022, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hicieron constar **I.- LA INICIACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del de cujus **FRANCISCO JAVIER LEGORRETA CASTILLO**, que formalizaron los señores **ELIZABETH MORENO MORALES; ESTEBAN DE JESUS, STEPHANIE, Y SARAHI** todos de apellidos **LEGORRETA MORENO**, en su carácter de cónyuge superviviente e hijos del autor de la sucesión **II.- El repudio de los posibles derechos hereditarios de los señores ESTEBAN DE JESUS, STEPHANIE, Y SARAHI todos de apellidos LEGORRETA MORENO** quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, copia certificada de su acta de matrimonio y la copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de septiembre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles

690-A1.- 3 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **78,116**, del volumen **1496**, de fecha 31 de AGOSTO de 2022, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la de cujus **ENRIQUETA CARRASCO HERNANDEZ, TAMBIEN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE ENRIQUETA CARRAZCO Y ENRIQUETA CARRASCO**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos, los señores **LUIS, ARIZBETH, MARTHA, ELIANA, MIGUEL, AGUSTIN Y JAVIER TODOS DE APELLIDOS ROMERO CARRASCO** en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, y la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de septiembre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en días hábiles.

691-A1.- 3 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **78,177** del volumen **1498** de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **BLANCA ELENA ELODIA SANCHEZ GARCIA**, que otorgaron los señores **MARINA GARCIA DIAZ y RAFAEL ALEJANDRO SANCHEZ GARCIA**; en su de carácter de ascendiente directo en primer grado y en su carácter de hermano y pariente colateral en segundo grado de la autora de la presente sucesión; quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de nacimiento; y la defunción del de cujus con su acta correspondiente. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en la presente sucesión, a la señora **MARINA GARCIA DIAZ**; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 05 de septiembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

692-A1.- 3 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **77,977** del volumen **1494** de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ CERVANTES QUIROZ** quien fuera conocida además con el nombre de **MARIA DE LA LUZ CERVANTES**, que otorgaron los señores **ESTEBAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ**; y los señores **JAZMIN, LUCRECIA y ESTEBAN** todos de apellidos **DE LA CRUZ CERVANTES**; en su carácter cónyuge supérstite y descendientes directos en primer grado de la autora de la presente sucesión; quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de matrimonio y de nacimiento; y la defunción del de cujus con su acta correspondiente. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores **JAZMIN, LUCRECIA y ESTEBAN** todos de apellidos **DE LA CRUZ CERVANTES**; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 22 de agosto del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

693-A1.- 3 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **60,104** firmada con fecha 05 de septiembre del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO VELASCO CRISOSTOMO**, que otorgaron, los señores **ALFONSO VELASCO SANTIAGO y VALENTINA LUISA CRISOSTOMO GODINEZ**, en su carácter de ascendientes directos y presuntos herederos de la mencionada sucesión, solicitaron al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 06 de septiembre del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

694-A1.- 3 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **60,033** firmada con fecha 19 de agosto del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ESTHER FIGUEROA BARCENAS** (quien también acostumbra usar el nombre de **ESTHER FIGUEROA DE VELAZQUEZ**) que otorgaron, los señores **ELIGIO ANDRES, ISABEL, ROSA, MAURICIO y MOISES**, todos de apellidos

VELAZQUEZ FIGUEROA, en su carácter de descendientes directos, en primer grado y como presuntos herederos de la mencionada sucesión, solicitaron al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 21 de septiembre del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

695-A1.- 3 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **60,127** firmada con fecha 07 de septiembre del año dos mil veintidós, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARGARITA BAEZA IBARMEA**, que denunció el señor **FEDERICO ALEJANDRO ORTIZ BAEZA**, en su carácter de descendiente directo en primer grado y como presunto heredero en la mencionada sucesión, así como en su carácter de **ALBACEA** y **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FEDERICO GUILLERMO ORTIZ SANTINI**, en virtud de ser mayor de edad y al ser único heredero no existe conflicto de interés, solicita al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentaria a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 07 de septiembre del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

696-A1.- 3 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **33,801** de fecha 23 de septiembre del 2022 autorizada por el suscrito notario con fecha 26 de septiembre del 2022, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ABRAHAM TELLEZ CASTRO**, que otorgan los señores **PATRICIA CASTRO HERNÁNDEZ** y **ALEJANDRO TELLEZ HERRERA**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, quien declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

697-A1.- 3 y 13 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Nezahualcóyotl, Estado de México a 09 de septiembre de 2022.

Que en fecha 25 de agosto de 2022, la **C. Cristina Negrete Valencia**, solicitó a la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 07, Volumen 938, Libro Primero, Sección Primera**, respecto del inmueble identificado como **Departamento 04, Calle Valle del Moro Número 51-4, Lote 01, Manzana 12, Supermanzana 3, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, con superficie de 59.95 (cincuenta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados), con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE: EN UN METRO NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS CON MURO DE CUBO DE PATIO DE SERVICIO; EN SIETE METROS SESENTA Y TRES CENTIMETROS CON MURO DE CUBO DE LA CABECERA NORTE Y EN DOS METROS TRECE CENTIETROS CON MURO DE CUBO DE PATIO POSTERIOR.- AL SUR: EN CINCO METROS NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS CON MURO DE CUBO DE ESCALERA Y EN CINCO METROS SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CON MURO MEDIANERO AL DEPARAMENTO DOS.- AL ORIENTE: EN UN METRO TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CON MURO DE CUBO DE PATIO DE SERVICIO; EN CUATRO METROS VEINTIUN CENTIMETRROS CON MURO DE FACHADA Y EN UN METRO VEINTICINCO CENTIMETROS CON MURO DE CUBO DE ESCALERA.- AL PONIENTE: EN TRES METROS SEIS CENTIMETROS CON MURO DE CUBO DE PATIO POSTERIOR Y EN TRES METROS SETENA Y CUATRO CENTIMETROS CON MURO DE COLINDANCIA CON JUNTA CONSTRUCTIVA DE DOS CENTIMETROS LIBRES.- HACIA ARRIBA: CON LOSA DE LA AZOTEA.- HACIA ABAJO: CON LOSA DEL DEPARTAMENTO DOS. INDIVISO: VEINTITRES PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO. Antecedente Registral que se encuentra deteriorado, la C. Registradora dio entrada al escrito y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación del lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero puede comparecer a deducirlo tal y como lo establece el artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. -----
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1802.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2022.

QUE EN FECHA 25 DE JULIO DE 2022, LA C. LORENA CÁRDENAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO, A BIENES DE LUIS LEOPOLDO CÁRDENAS BERMÚDEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO LA PARTIDA 69, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 2, DE LA MANZANA 18, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 240.20 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 22.48 MTS. CON EL LOTE 3; AL NORESTE EN 10.40 MTS. CON EL LOTE 10; SUR 25.56 MTS. CON EL LOTE 1; AL PONIENTE EN 10.00 MTS. CON PASEO DEL CONVENTO DE ACOLMAN, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

626-A1.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de Junio de 2022.

Que en fecha 17 de Junio de 2022, el **C. JORGE HERNANDEZ SATEGNA, TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE JORGE HERNANDEZ SATEGNA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 5, Volumen 45, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno 123, de la Manzana 43, del fraccionamiento "Loma Suave", Zona Segunda, en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 250.00 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE en 10.00 metros con andador; - - - al SUR en 10.00 metros, con Calle José Damián Ortiz de Castro; - - - al ORIENTE en 25.00 metros, con lote 122; - - - Y AL PONIENTE en 25.00 metros con el lote 124; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

L. EN D. DAVID JESÚS PÉREZ VILAFRANCO.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-526/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.

628-A1.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JUAN PAREDES CAPULIN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2155 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. EXP. 1292/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 33, MANZANA 65, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 34.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 32.

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 6.

AL NO: 7.00 MTS. CON C. COLOMBIA.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

629-A1.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. HUGO CARLOS GONZÁLEZ HIGUERA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ANTENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1222**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1022 DEL VOLUMEN 486, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2001, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,270 VOLUMEN 149 ORD., FOLIO: 031-035 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NÚMERO 5 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE FORMALIZA POR DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARQUITECTO ENRIQUE ALONSO SANCHEZ VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 24, LOTE 39, CASA B, EN EL CONJUNTO URBANO REAL DEL BOSQUE SECCIÓN 3 QUE CORRESPONDEN AL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, SAN MATEO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: EN PLANTA BAJA: AL NORESTE: EN 1.625 M. Y 2.850 M CON COCHERA PROPIA; AL SURESTE: EN 8.700 M. CON LA CASA 39 A; AL SUROESTE: EN 2.850 M. CON JARDÍN PRIVATIVO Y N 1.625 M. CON PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE: EN 1.700 M. CON PATIO DE SERVICIO, EN 4.200 M. CON LA CASA 39 C Y EN 2.800 M. CON COCHERA PROPIA. ABAJO CON CIMENTACIÓN. ARRIBA CON PLANTA ALTA. EN PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 1.625 M., 1.600 M., Y 1.250 M. CON VACIO A COCHERA PROPIA; AL SURESTE: EN 9.300 M. CON LA CASA 39 A; AL SUROESTE: EN 2.850 M. CON VACIO A JARDÍN PRIVATIVO Y EN 1.625 M. CON AZOTEA DE PLANTA BAJA (COCINA); NOROESTE: EN 1.700 M. CON VACIO A PATIO DE SERVICIO; EN 2.150 M. CON AZOTEA DE PLANTA BAJA (COCINA), EN 2.050 M. CON LA CASA 39 C Y EN 2.800 M. Y 0.600 M. CON VACIO A COCHERA PROPIA. ARRIBA CON PLANTA BAJA. ARRIBA CON AZOTEA, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE: 63.000 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO DE DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MÉXICO A 08 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

630-A1.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN FECHA **04 DE AGOSTO DE 2022**, LA C. PATRICIA GERARDA SOTOMAYOR HERNANDEZ. T, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 17, MANZANA 45, PERTENECIENTE A LA COLONIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 200.00 M2 METROS CUADRADOS, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N EN 25.00 METROS, AL SUR EN 25.00 METROS; AL E EN 8.00 METROS Y AL W EN 8.00 METROS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LA ROMANA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

661-A1.- 28 septiembre, 3 y 6 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA DE LA LUZ GUADALUPE RODRIGUEZ LOMELI, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 7 Volumen 1143 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de marzo de 1993, mediante folio de presentación No. 1331/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 3878 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 194 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN, COMO VENDEDOR: ELIZABET DIAZANDY AREVALO Y COMO COMPRADOR: JOSE GERARDP CHAVARRIA AREVALO Y SOLEDAD GONZALEZ GASCA. LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA #133, DE LA CALLE DE SECOYAS, DEL LOTE 6, MANZANA 248, DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA DE LAS FLORES", MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 6.00 MTS. CON CALLE SECOYAS.

AL ORIENTE: 18.00 MTS. CON LOTE 47.

AÑ SUR: 8.00 MTS. CON LOTE 46.

AL PONIENTE: 18.00 MTS. CON LOTE 5.

SUPERFICIE DE: 144.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

662-A1.- 28 septiembre, 3 y 6 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. MIGEUL ANGEL GARCIA SANDOVAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 1322/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE "UNIDAD COACALCO", S.A. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 16, MANZANA 260, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.07 MTS. CON LOTE 15.

AL SUR: 20.14 MTS. CON LOTE 17.

AL ORIENTE: 8.01 MTS. CON BOULEVARD COACALCO.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 24.

SUPERFICIE DE: 160.84 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1916.- 28 septiembre, 3 y 6 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ALBERTO GARCIA GARCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3116 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1367/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 52, MANZANA 75, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 M. CON LOTE 51.

AL SUROESTE: 16.00 M. CON LOTE 53.

AL NOROESTE: 6.00 M. CON LOTE 48.

AL SURESTE: 6.00 M. CON LA CALLE 38.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2016.- 3, 6 y 11 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ALBERTO GARCIA GARCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3117 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1366/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 53, MANZANA 75, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 M. CON LOTE 52.

AL SUROESTE: 16.00 M. CON LOTE 54.

AL NOROESTE: 6.00 M. CON LOTE 48.

AL SURESTE: 6.00 M. CON LA CALLE 38.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2017.- 3, 6 y 11 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, No. DE EXPEDIENTE: 218538/238/2018
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

LA C. BEATRIZ MORENO ARELLANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN TERRENO RUSTICO DENOMINADO "TEXOPA ZENCALTITLA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.

EN FECHA CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), CON FUNDAMENTO A LO MARCADO POR LOS ARTÍCULOS 8.69 DEL CÓDIGO CIVIL; 25 Y 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 86, 87, 88, 91, 92 Y 93 DE LA LEY REGISTRAL, TODOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTÓ ACUERDO DE NOTIFICACIÓN A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO, PARA ESTE EFECTO, LAS ACTUACIONES TUVIERON VERIFICATIVO EN FECHA SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018); RESPECTO A LAS DILIGENCIAS EFECTUADAS A LAS COLINDANCIAS SUR: TREINTA Y CINCO METROS CON DIEZ CENTÍMETROS CON PROPIEDAD MATEO SÁNCHEZ, TODA VEZ QUE LA PERSONA CON QUE SE EFECTUÓ LA DILIGENCIA A ESTE VIENTO, MANIFESTÓ QUE ESTA PERSONA ERA SU SUEGRO Y FALLECIÓ, COMENTANDO QUE EL ACTUAL POSEEDOR ES SU ESPOSO, SE DESCONOCE SI EL COLINDANTE DEJÓ ALBACEA O REPRESENTANTE LEGAL Y EN EL CASO DEL ESPOSO DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA DILIGENCIA SE DESCONOCE NOMBRE, PARADERO Y UBICACIÓN DEL MISMO; RESPECTO AL VIENTO **ORIENTE: CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CON SESENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DE ANTONIO Y MARCOS QUIROZ, TODA VEZ QUE LOS INMUEBLES ESTÁN DESHABITADOS **SE DESCONOCE EL NOMBRE, PARADERO, UBICACIÓN Y DOMICILIO DEL ALBACEA, REPRESENTANTE LEGAL O LEGÍTIMO DE DICHOS COLINDANTES.****

RAZÓN POR LA CUAL, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER A LOS COLINDANTES ENUNCIADOS, ALBACEA, REPRESENTANTE LEGAL O LEGITIMO Y A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO O SE SIENTAN AFECTADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE AGOSTO DEL 2022.

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2040.- 3 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 DE AGOSTO DE 2022.

QUE EN FECHA **03 DE AGOSTO DE 2022**, EL LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 319, DEL VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE 04 DE FEBRERO DE 1970, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 13, DE LA MANZANA XXVIII, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VALLE DORADO”, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON EL LOTE 12; AL SUR EN 8.00 MTS. CON CALLE DE LIVERPOOL; AL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON CALLE DE LIVERPOOL Y AL PONIENTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 14; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2041.- 3, 6 y 11 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 19 DE AGOSTO DE 2022.

EN FECHA 06 DE JULIO DE 2022, EL C. ROLANDO BERNARDI DE DOMENICIS., INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621, DEL VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 15 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO 3 DE LA PRIVADA PLANTA XIA Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 13, DE LA MANZANA 4, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN QUINCE METROS CON PRIVADA PLANTA XÍA; AL SUR EN QUINCE METROS CON LOS LOTES CATORCE Y DIECISÉIS; AL ESTE EN VEINTE METROS CON EL LOTE DIECINUEVE; Y AL OESTE EN VEINTE METROS CON EL LOTE 15, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE BANCO CONTINENTAL S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

698-A1.- 3, 6 y 11 octubre.